



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
EL PUERTO DE SANTA MARÍA

**MEMORIA FINAL SOBRE LOS ASPECTOS  
SOCIALES, JURÍDICOS, TÉCNICOS Y  
FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA  
MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA, A TRAVÉS  
DE UNA SOCIEDAD MIXTA, EN EL MUNICIPIO  
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

## ÍNDICE

	Pág.
1.- INTRODUCCIÓN .....	7
2.- LA EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.....	11
A) GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE ÓRGANO ESPECIAL DE GESTIÓN EN 1953-1966.....	11
B) GESTIÓN DIRECTA SIN ÓRGANO ESPECIAL EN 1975.....	11
C) GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MUNICIPAL EN 1982. APEMSA.....	12
3.- LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA.....	13
A)GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL. APEMSA.....	13
B) ESTRUCTURA SOCIETARIA.....	13
I.Órganos de gobierno .....	13
II. Dependencias y servicios.....	18
III.Recursos humanos .....	19
C) SITUACIÓN ECONÓMICA DE APEMSA: .....	20
D)ACTIVIDADES, RECURSOS Y PROYECTOS.....	54
4.- ASPECTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.....	68
A) INSTALACIONES EXISTENTES .....	68
B) PROYECTOS A EJECUTAR .....	70
C) NUEVAS EXIGENCIAS TÉCNICAS, PREVISTAS Y PREVISIBLES, A IMPLANTAR EN EL SERVICIO.....	76

5.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.....	84
A) FORMA DE GESTIÓN ACTUAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.....	84
B) JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA ACORDADA POR EL PLENO MEDIANTE ACUERDO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.....	86
C) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR.....	89
D) ALTERNATIVAS JURÍDICO-MERCANTILES DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	93
E) INCIDENCIA SOBRE LOS ESTATUTOS SOCIETARIOS.....	97
6.- ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.....	98
A) SITUACIÓN ACTUAL.....	98
B) EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y PROYECCIÓN DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE APEMSA.....	98
D) VALOR DE LAS ACCIONES Y APORTACIONES ECONÓMICAS.....	102
E) PROCEDIMIENTO PARA RETRIBUCIÓN DEL KNOW-HOW DEL SOCIO TECNOLÓGICO.....	104
F) IMPLICACIONES FISCALES. LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE TARIFA A SATISFACER POR LOS USUARIOS.....	105
G) ANALISIS DE LOS ASPECTOS MERCANTILES Y SOCIETARIOS PARA LA INCORPORACION DEL SOCIO TECNOLÓGICO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA.....	112
H) ANALISIS FISCAL DE LOS ASPECTOS MERCANTILES Y SOCIETARIOS PARA LA INCORPORACION DE LA SOCIEDAD GESTORA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA.....	115
PROYECTO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS.....	118
7.- TARIFAS.....	118
7.1.- TARIFA DE ABASTECIMIENTO.....	118
7.1.1.- Cuota de Servicio.....	118
7.1.2.- Cuota de consumo.....	119
7.1.3.- Cuota de trasvase.....	120

7.2.- CUOTA DE CONTRATACIÓN .....	120
7.3.- FIANZA .....	121
7.5.- CUOTA DE RECONEXIÓN.....	121
7.6.- TARIFA DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO + DEPURACIÓN).....	121
7.6.1.- Cuota de servicio.....	122
7.6.2.- Cuota de vertido .....	123
7.7.- ACOMETIDAS.....	124
7.8.- FIANZA .....	124
7.9.- CANON DE MEJORA LOCAL.....	125
7.9.1.- Cuota fija.....	125
7.9.2.- Cuota de consumo .....	126
7.10.- CANON AUTONÓMICO .....	126
7.10.1.- Domésticos .....	126
7.10.2.- No domésticos.....	128
7.11 DATOS DE ABONADOS .....	128
7.11.1 ALTAS Y BAJAS DEL SERVICIO.....	128
7.11.2.- DISTRIBUCIÓN POR CALIBRES .....	129
7.11.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ALTAS DE SUMINISTRO POR CALIBRES Y TARIFAS .....	130
8. ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA .....	132
9. REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	134
10.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL MIXTO. ..	135
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO NORMATIVO.....	135
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.....	135
ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.....	135
ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.....	135
ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.....	135
CAPITAL SOCIAL.....	136
ARTÍCULO 5º. CAPITAL SOCIAL .....	136
ARTÍCULO 6: TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.....	136
ARTÍCULO 7º.- MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.....	137

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD .....	138
ARTÍCULO 8º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	138
CAPÍTULO I- DE LA JUNTA GENERAL.....	138
ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN.....	138
ARTÍCULO 10º.- ÓRGANO SUPREMO .....	139
ARTÍCULO 11.- COMPETENCIAS .....	139
ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO .....	139
CAPITULO II- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	141
ARTÍCULO 13º.- NATURALEZA .....	141
ARTICULO 14º.- COMPOSICIÓN.....	141
ARTÍCULO 15º.- RESPONSABILIDAD .....	142
ARTÍCULO 16º.- DURACIÓN DEL CARGO .....	142
ARTÍCULO 17º.- SESIONES.....	143
ARTÍCULO 18º.- ORDEN DEL DÍA.....	143
ARTÍCULO 19º.- ACUERDOS.....	144
ARTÍCULO 20º.- ACTAS .....	144
ARTÍCULO 21º.- COMPETENCIAS.....	144
CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	146
ARTÍCULO 23º.- NOMBRAMIENTO .....	146
CAPÍTULO V.- DEL DIRECTOR GERENTE .....	147
ARTÍCULO 24º.- NOMBRAMIENTO .....	147
ARTÍCULO 25º.- CONDICIONES .....	147
ARTÍCULO 26º.- FACULTADES .....	147
CAPÍTULO VI: DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ....	149
ARTÍCULO 27º.- DESIGNACIÓN .....	149
ARTÍCULO 28º.- FUNCIONES .....	149
CAPÍTULO VII: AUDITORÍA.....	149
ARTÍCULO 29º.- CUENTAS ANUALES .....	149
ARTÍCULO 30º.- EJERCICIO SOCIAL.....	150

ARTÍCULO 31°.- CONTABILIDAD. ....	150
ARTÍCULO 32°.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS.....	150
ARTÍCULO 33°.- BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	150
ARTÍCULO 34°.- DISOLUCION.....	150
ARTÍCULO 35°.- LIQUIDACION.....	151
ARTÍCULO 36: FONDO DE REVERSIÓN.....	151
ARTÍCULO 37: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.....	152
DISPOSICIÓN FINAL.....	152

## **1.- INTRODUCCIÓN**

1. La presente Memoria se elabora en cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de fecha 3 de noviembre de 2011, que determinó la creación de una Comisión de Estudio ante la decisión municipal de modificar la forma de gestión del servicio del ciclo integral del agua, adoptando la fórmula de la gestión indirecta a través de una sociedad de capital mixto, ostentando el Ayuntamiento el 51 % del capital social.
2. El Pleno requiere de la Comisión la elaboración de una Memoria, que permita adoptar con fundamento los acuerdos necesarios para la modificación de la forma de gestión, exigiendo que se pronuncie sobre los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la iniciativa de prestación del servicio a través de la gestión indirecta mediante sociedad mixta, fije las necesidades tecnológicas de APEMSA y los requisitos y soluciones a aportar por el socio tecnológico, y en la que se incluya un borrador de Estatutos de la sociedad. Se precisa, además, que la Memoria deberá valorar:
  - I. El aspecto social de la iniciativa, precisando la situación actual del servicio, las deficiencias que puedan existir en su prestación con indicación de las posibles soluciones, así como las ventajas para los usuarios y el Ayuntamiento del cambio de forma de gestión.
  - II. El aspecto jurídico de la iniciativa, concretando las características del servicio, justificando la forma de gestión elegida y el procedimiento a seguir, y redactando un proyecto de Estatutos.
  - III. El aspecto técnico, realizando una descripción técnica del servicio, analizando el estado de conservación de las infraestructuras y precisando las obras de renovación o mejora necesarias de las instalaciones ya existentes.
  - IV. El aspecto financiero de la gestión económica, que analizará la situación económica actual de la sociedad y su evolución futura, el valor de las acciones y aportaciones económicas y las implicaciones fiscales.

3. El abastecimiento de agua, saneamiento y la depuración de las aguas residuales, que componen el denominado ciclo integral del agua, se configuran como servicio público básico esencial para la comunidad por determinación del Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículo 92.2.d) y por la Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 31). En efecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 31, dentro del marco fijado por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, configura el abastecimiento de agua (en alta o aducción y en baja o distribución), el saneamiento y la recogida de aguas residuales y pluviales, así como la depuración de aguas residuales urbanas y su tratamiento y vertido como un servicio público básico competencia del correspondiente Municipio.

En cuanto servicio público esencial, su prestación debe lograr las mayores cotas de eficacia y eficiencia posibles, garantizando su adecuado disfrute por los usuarios.

Es un hecho incuestionable que la prestación del servicio del ciclo integral del agua por parte de la sociedad de capital íntegramente municipal APEMSA ha sido y es, sin lugar a duda alguna, sumamente positivo y satisfactorio, tanto en términos de eficacia empresarial dado que se trata de una empresa saneada sin necesidades de financiación adicional, como en términos económicos para los usuarios del servicio que han venido soportando unas tasas inferiores al valor real del servicio, sin que ello haya incidido de forma negativa en la calidad del mismo.

4. La decisión de abrir parcialmente tal servicio a la iniciativa privada, mediante la incorporación de un socio privado con un contrastado conocimiento en la materia (know-how) al capital social dando lugar a una sociedad mixta tiene su justificación en las continuas y dinámicas exigencias de mejoras ambientales y de eficacia en la gestión que logren una mayor protección de un recurso escaso y frágil, a la par que logren una reducción de los costes. En este sentido, APEMSA debe proceder en el futuro más inmediato, a título de ejemplo, a introducir cambios tecnológicos en los sistemas de filtros o incorporar la automatización de las lecturas de los contadores. Si bien APEMSA posee capacidad tecnológica suficiente para lograr su implantación de forma, la incorporación de un socio tecnológico de experiencia contrastada, permitirá su implantación efectiva reduciendo los costes temporales y económicos como consecuencia de la economía de escala.



La consecución de esta finalidad de adquisición del conocimiento técnico permite, además, al modificar la forma de gestión del servicio de gestión integral del ciclo del agua, reemplazando el actual sistema de gestión directa (donde la competencia es inexistente) por una gestión indirecta que permite la colaboración público-privada a través de la constitución de una sociedad de capital mixto, incrementar significativamente la competencia en la prestación del servicio, siquiera sea en una fase preliminar, al establecerse una concurrencia entre los candidatos a participar en la sociedad de capital mixto como socio privado, lo que a su vez redundará posteriormente en un aumento en la eficiencia en la prestación del servicio.

Con ello queda plenamente justificada la corrección de la forma de gestión indirecta a través de sociedad mixta que propone el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, respetándose la necesaria competencia y el libre mercado. En efecto, sin perjuicio de la afirmación del principio de unidad del ciclo integral del agua, establecida tanto por la legislación europea (Directiva Marco de Agua) como por la legislación estatal y autonómica que la traspone (Texto Refundido de la Ley de Aguas y Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía), lo cierto es que la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, asumiendo los criterios marcados por las autoridades de defensa de la Unión Europea y las españolas, ha distinguido claramente al menos tres mercados diferenciables:

- I. el de distribución del agua, que abarcaría todos los servicios desde la obtención del agua en sus fuentes de suministro hasta la distribución al consumidor final, incluyendo su captación, transporte y potabilización;
- II. mantenimiento de las redes de alcantarillado; y
- III. depuración.

Dicha distinción se contiene en sus Informes 02/10 -Informe sobre la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante gestión directa y efectiva ejecución en régimen de monopolio-; 03/09 - Informe de recomendaciones sobre la municipalización del servicio de gestión integral del ciclo del agua en el municipio de Nerja (Málaga)-; y 07/08 -Informe sobre municipalización del servicio de gestión integral del ciclo del agua en el municipio de

Nerja (Málaga) en régimen de monopolio y mediante gestión indirecta a través de la creación de una sociedad de economía mixta-.

Y respecto de esos tres mercados relevantes debe justificarse, como aquí se ha verificado, la corrección de la forma de gestión adoptada.

## 2.- LA EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

5. El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha venido prestando a la ciudad y a su término municipal desde hace décadas el servicio de agua potable con un alto nivel de eficacia y satisfacción en los usuarios, contando para ello con los medios necesarios para el desempeño de tan fundamental función. La forma de prestación ha sido diversa en el tiempo.
- a) GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE ÓRGANO ESPECIAL DE GESTIÓN EN 1953-1966.
6. La organización del servicio de abastecimiento de agua por gestión directa con órgano especial, data de 1953, fecha en la que se suministraba el agua desde los Pozos Municipales de La Piedad. En 1958 se incorporó El Puerto de Santa María al Plan de abastecimiento conjunto a la Bahía y zonas limítrofes denominado "Abastecimiento a la Zona Gaditana" en el que la captación, depuración y conducción hasta las ciudades es gestionada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quedando la distribución a cargo de cada ciudad. Capta el agua en el embalse de Los Hurones, la depura en Cuartillos, la almacena y regula en San Cristóbal y en La Belleza y pasa a la red municipal donde se hace cargo de ella el Servicio. A partir del 4 de Abril del año 1966, por Orden del Ministerio de la Gobernación, quedó municipalizado el Servicio de Abastecimiento de Aguas, prestándose mediante Órgano Especial de Gestión.
- b) GESTIÓN DIRECTA SIN ÓRGANO ESPECIAL EN 1975.
7. Posteriormente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, el 27 de Diciembre de 1974, acordó alterar la forma de prestación suprimiendo el Órgano Especial de Gestión y adoptando la modalidad de gestión directa sin órgano especial, autorizado por el citado Ministerio de la Gobernación el 25 de Agosto de 1975. Durante este periodo el Servicio de Aguas ha estado muy escasamente dotado de medios y de personal y como consecuencia de ello estaban en manos de terceros aspectos importantes como la lectura, liquidación y cobro de recibos.

c) GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MUNICIPAL EN 1982. APEMSA.

8. El auge de la Ciudad en los años 80, puesto de manifiesto en un aumento considerable de la población y en la transformación de la ciudad en zona turística de primera magnitud, crea nuevas necesidades que difícilmente tienen solución con la forma de gestión del Servicio Municipalizado de Aguas, precisando el Excmo. Ayuntamiento dar una mayor agilidad a la gestión para afrontar con éxito la nueva situación. Simultáneamente, la Comisaría de Aguas del Guadalquivir se dirigió al Ayuntamiento exigiendo el cumplimiento de un Decreto del Consejo de Ministros de aquellas fechas que obligaba a los productores de vertidos, incluso los municipios, a depurarlos. A tal fin se redactó un **Plan de Sancamiento Integral** que preveía la ejecución de colectores y depuradoras en un plazo de diez años. La Comisaría de Aguas, al aprobar este plan, recomendó la creación de algún órgano de gestión independiente del Ayuntamiento que fuera capaz de gestionar estas obras.

Con motivo de todo ello, la Comisión Informativa de Aguas acuerda nombrar una Comisión Especial, el 30 de Septiembre de 1981, que pusiera en marcha los estudios precisos para independizar el servicio, mediante la creación de una sociedad anónima, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local. El Pleno de la Corporación, el 5 de Marzo de 1982, aprobó la conversión del Servicio municipalizado de Aguas en Empresa municipal de índole privada con carácter de sociedad anónima. El 24 de Septiembre de 1983 mediante la firma de Escrituras se constituyó la Empresa Municipal de Aguas, con el nombre de Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A. en anagrama APEMSA, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 11 de Mayo de 1983.

### 3.- LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA.

#### a) GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL. APEMSA.

9. El servicio de abastecimiento de agua es prestado desde el 24 de septiembre de 1983 y el ciclo integral del agua desde 1989 en el término municipal de El Puerto de Santa María por la mercantil Aguas del Puerto Empresa Municipal Sociedad Anónima, con domicilio en la c/ Aurora nº 1 11.500, El Puerto de Santa María (Cádiz), NIF A-11034808, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz, Tomo 286 general, Folio 101, Hoja 2334.

El capital social de APEMSA pertenece íntegramente al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por lo que el servicio se gestiona de forma directa, en los términos establecidos por los artículos 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33.3.e) y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### b) ESTRUCTURA SOCIETARIA.

##### I. Órganos de gobierno

10. Para el análisis se ha dispuesto de la documentación e información suministrada por la propia sociedad municipal. La Dirección y Administración de APEMSA está a cargo de los siguientes órganos, a tenor de los Estatutos societarios:
- La Junta General, que está formada por la Excelentísima Corporación Municipal en Pleno, actuando sus miembros como vocales, presididos por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Como funciones y competencias, tiene atribuidas las siguientes:

- a) Designar a los miembros del Consejo de Administración.

- b) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Consejero o Consejeros Delegados y de los demás Consejeros.
  - c) Aumentar o disminuir el Capital Social.
  - d) Modificar los Estatutos.
  - e) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuentas Anuales e Inventario, que de cada ejercicio, les sean presentadas por el Consejo de Administración. Examinar y aprobar o censurar la gestión de este; y nombrar la persona o entidad que haya de ejercer la auditoría de cuentas con arreglo a las disposiciones legales.
  - f) Autorizar la participación en otras sociedades o entidades públicas, privadas o mixtas, previa la tramitación de expediente donde quede acreditado que dicha iniciativa forma parte del objeto social de la empresa, así como su oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica, económica y jurídica.
  - g) Las demás que las disposiciones legales atribuyan a la Junta General.
- El Consejo de Administración, formado por nueve miembros: el Alcalde-Presidente y ocho vocales; de ellos, dos pertenecen a la Corporación y los seis restantes a personas especialmente capacitadas.

Son competencias del Consejo de Administración:

- a) El gobierno y gestión superior de la empresa.
- b) Aprobar anualmente el organigrama y plantilla de la empresa, en el momento de la aprobación de los estados de previsión de gastos e ingresos, así como cualquier modificación de la misma.
- c) El despido del personal y el nombramiento del personal con carácter fijo o indefinido y determinación de las condiciones del contrato, a propuesta del Gerente.
- d) Designación del Gerente.

- e) Aprobación de los convenios o normas reguladoras de las relaciones laborales del personal de la empresa.
- f) Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, acumuladas todas sus anualidades, exceda de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), IVA no incluido, o cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, con arreglo a las instrucciones internas previamente aprobadas o a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando les sean de aplicación, la aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación.
- g) Modificar el domicilio de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4º de estos Estatutos.
- h) Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo (cuando proceda), y Memoria.
- i) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos anuales, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación, a propuesta del Gerente, para su remisión al Ayuntamiento a los efectos de su integración en el Presupuesto General (art. 164.1.c) y 168.3 y 4 del TRLRHL).
- j) Aprobar las operaciones de crédito y de tesorería, sin perjuicio de su autorización por el Pleno del Ayuntamiento en los casos en que así proceda.
- k) Aprobar los Reglamentos de los Servicios y los de Régimen Interior precisos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.
- l) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias del Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y

en general, ante toda clase de organismos y dependencias, ejerciendo cuantas acciones y reclamaciones estime oportunas.

- m) Conocer y resolver los recursos y reclamaciones interpuestos contra los acuerdos adoptados, dentro de la esfera de su competencia, a propuesta del Gerente.
- n) Transigir o comprometer cualquier cuestión o discrepancia, otorgando contrato de arbitraje y escritura de compromiso.
- o) Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, Gerente, cargos directivos de la empresa, particulares o letrados y procuradores, transmitiendo parte de sus funciones. Otorgar poderes a favor de terceros, de forma solidaria o mancomunada, a fin de que puedan actuar en nombre de la sociedad, con las facultades que estime oportuno conferirles y proceder a su revocación.
- p) Las demás facultades no expresamente atribuidas por estos estatutos a la Junta General, al Consejero Delegado o al Gerente.

No pueden ser objeto de delegación, las facultades comprendidas en los apartados a), b),c), d), e), f), g), h), i) j), k) y o) de este artículo.

- El Director Gerente, nombrado por acuerdo de la Junta General.

Las facultades que tiene atribuidas son las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de la Sociedad.
- c) Organizar, coordinar y dirigir las dependencias o servicios que integren la empresa.
- d) Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, no exceda de cincuenta mil euros (50.000 €) IVA no incluido y cuya duración, incluidas



sus posibles prórrogas, no exceda del año. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, la aprobación de los pliegos de condiciones económico- administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación y formalización.

- e) Librar, aceptar, endosar, cobrar y negociar letras de cambio y otros efectos por un importe de hasta cincuenta mil euros (50.000 €).
- f) Comparecer y representar a la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, o dentro de sus facultades, por sí mismo o por terceros, con poderes conferidos al efecto, en centros oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, asociaciones, delegaciones, juntas, jurados, comités y cualquier otro centro y organismos civiles, generales, administrativos, gubernativos, laborables, jurisdiccionales e instancias: ejercitando acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos, prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal. Deberá informar, en todo caso, al Consejo de Administración en su reunión más inmediata, cuando por su urgencia o por su gestión de mero trámite, no permita a criterio del Gerente, obtener la autorización previa del referido órgano colegiado.
- g) Asistir al Presidente y dar cuenta a éste de los asuntos pendientes para su inclusión en el orden del día del Consejo y de la Junta General, y preparar los expedientes del orden del día, incorporando los informes y propuestas necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos.
- h) Llevar la firma social y la correspondencia, firmar pedidos, firmar talones y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.
- i) Informar al Consejo o a la Junta General, en su caso, de los asuntos que se traten en cada ocasión.

- j) Autorizar la redacción de proyectos, bien a técnicos de la empresa como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones.
- k) Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad. Resolver en la esfera empresarial, en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad. Nombramiento y despido del personal eventual dando cuenta de ello al Consejo y proponer al Consejo el despido del personal fijo y la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.
- l) Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Consejo de Administración y al Consejero Delegado.
- m) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre.

Asimismo, los Estatutos prevén la facultad de ordenar el pago, y aceptar los cobros por cuantía superior a la indicada en los apartados anteriores, cuando ello se derive de operaciones continuadas de la empresa, dando cuenta detallada de los mismos al Consejo de Administración o al Consejero o Consejeros Delegados.

## II. Dependencias y servicios.

11. El organigrama de APEMSA es el que se reproduce a continuación:

### III. Recursos humanos

12. La actual plantilla de APEMSA está compuesta por los siguientes trabajadores:

Personal	Fecha de Nacimiento	Fecha de Antigüedad
1	27/03/1947	01/01/1982
2	11/01/1967	11/07/2004
3	19/02/1981	11/01/2006
4	07/01/1950	01/02/1984
5	16/05/1954	01/07/1990
6	15/01/1957	01/07/1983
7	03/03/1955	01/01/2004
8	28/05/1972	01/01/2001
9	28/11/1979	28/06/2010
10	03/11/1952	01/07/1984
11	14/08/1961	11/01/1990
12	22/10/1959	01/07/1989
13	20/10/1958	01/07/1984
14	19/02/1952	01/01/1984
15	05/10/1978	01/07/2004
16	16/09/1970	01/01/1990
17	03/03/1960	01/01/1988
18	01/09/1972	01/07/2009
19	15/08/1948	01/01/1982
20	30/07/1962	01/07/1984
21	Jubilado en 2011	
22	18/09/1950	01/01/1985
23	05/11/1974	01/01/2000
24	09/07/1965	11/07/1994
25	19/04/1960	01/01/1986
26	10/01/1966	01/07/1996
27	28/12/1957	01/01/1985
28	15/09/1976	11/07/2003
29	07/01/1978	01/05/2008
30	26/02/1960	01/01/1992
31	08/10/1962	01/07/1991
32	15/04/1971	11/07/2003
33	09/09/1969	01/01/1997
34	15/02/1973	01/01/2000
35	25/02/1970	20/01/2005
36	13/02/1965	01/07/1983
37	05/02/1964	01/01/1992
38	12/04/1950	01/01/1985
39	08/08/1954	01/01/1989
40	15/02/1955	01/01/1990
41	05/09/1950	01/01/2000
42	19/03/1953	01/01/2005
43	30/09/1980	12/02/2007
44	28/01/1975	01/07/2004
45	09/07/1955	01/01/2005
46	16/06/1980	01/11/2006
47	04/10/1972	08/11/2010
48	Peón de temporada	
49	Peón de temporada	
50	19/08/1954	01/07/1984
51	19/12/1954	01/07/1991

c) SITUACIÓN ECONÓMICA DE APEMSA: Se incorpora el Balance consolidado de 2011 y el Presupuesto elaborado para 2012.

**AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SA (APEMSA)  
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 (EUROS)**

ACTIVO	Notas de la Memoria		PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Notas de la Memoria	31.12.11		31.12.10	
	31.12.11	31.12.10	31.12.11	31.12.10		31.12.11	31.12.10	31.12.11	31.12.10
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>									
Inmovilizado intangible	25.015.907	25.999.249	PATRIMONIO NETO		Nota 10	22.230.186	23.001.675		
Concesiones	16.636.285	17.789.309	FONDOS PROPIOS-			4.675.997	4.235.638		
Bienes cedidos en uso	1.168.961	1.338.969	Capital			901.518	901.518		
Aplicaciones informáticas	15.157.662	16.230.911	Reservas			3.333.925	3.330.210		
Otro inmovilizado intangible	25.937	54.566	Resultados negativos de ejercicios anteriores			-	(17.194)		
Inmovilizado material	283.725	164.863	Resultado del ejercicio			440.554	21.104		
Terenos y construcciones	7.100.183	7.135.643	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			17.554.189	18.766.037		
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	6.216.083	6.096.691	PASIVO NO CORRIENTE			5.790.888	7.281.130		
Inmovilizado en curso y anticipos	362.982	545.515	Provisiones a largo plazo		Nota 12	1.851.663	2.172.734		
Inversiones financieras a largo plazo	1.279.439	1.074.297	Otras provisiones			3.886.404	5.051.928		
Otros activos financieros	1.279.439	1.074.297	Deudas a largo plazo		Nota 11	2.499.606	3.692.194		
			Deudas con entidades de crédito			1.386.798	1.359.734		
			Otros pasivos financieros			52.821	56.468		
			Pasivos por impuesto diferido		Nota 13	5.915.297	6.219.754		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>									
Existencias	8.930.464	10.503.310	PASIVO CORRIENTE			2.060.863	2.764.122		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	275.566	287.400	Deudas a corto plazo		Nota 11	2.020.711	1.540.157		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.313.099	3.737.598	Deudas con entidades de crédito			858.152	1.223.965		
Clientes, empresas del grupo y asociadas	1.942.091	2.201.643	Otros pasivos financieros			106.529	91.491		
Deudores varios	592.728	553.294	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto		Nota 15	3.747.905	3.364.141		
Personal	130.264	351.509	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			353.096	391.787		
Otros créditos con las Administraciones Públicas	11.546	7.316	Proveedores			2.544.661	2.081.354		
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto	636.470	623.836	Acreedores varios			49.902	52.479		
Creditos a empresas del grupo y asociadas a corto plazo	150.000	225.000	Personal			104.027	97.100		
Inversiones financieras a corto plazo	150.000	225.000	Otras deudas con las Administraciones Públicas		Nota 13	696.219	741.421		
Otros créditos (canon de mejora)	2.178.042	3.131.211	Anticipos de clientes						
Otros activos financieros	1.200.000	2.400.000							
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.063.757	3.122.101							
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>33.936.371</b>	<b>36.502.559</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			<b>33.936.371</b>	<b>36.502.559</b>		

## AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (APEMSA)

### CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 14	10 794 973	10 541 623
Ventas		10 794 973	10 541 623
Aprovisionamientos	Nota 14	(2 027 253)	(2 005 005)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(2 027 253)	(2 005 005)
Otros ingresos de explotación		706 234	633 830
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		706 234	633 830
Gastos de personal	Nota 14	(2 739 700)	(2 657 381)
Sueldos, salarios y asimilados		(2 129 528)	(2 076 111)
Cargas sociales		(610 172)	(581 270)
Otros gastos de explotación		(6 263 869)	(5 818 398)
Servicios exteriores	Nota 14	(5 708 536)	(5 491 230)
Tributos		(282 702)	(280 573)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(23 706)	(23 876)
Otros gastos de gestión corriente		(248 925)	(22 719)
Amortización del inmovilizado		(1 900 944)	(1 860 405)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	Nota 10	1 215 495	1 190 256
Exceso de provisiones		643 042	-
Resultados por enajenaciones y otras		1 150	-
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>429 128</b>	<b>24 520</b>
Ingresos financieros		20 622	15 613
Gastos financieros		(7 906)	(18 941)
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>12 716</b>	<b>(3 328)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>441 844</b>	<b>21 192</b>
Impuestos sobre beneficios	Nota 13	(1 290)	(88)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>		<b>440 554</b>	<b>21 104</b>
<b>OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>440 554</b>	<b>21 104</b>

Las Notas 1 a 18 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2011

## AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (APEMSA)

### ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2010

#### B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Euros)

	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
<b>SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2010</b>	901 518	3 330 210	-	(17 194)	19 180 260	23 394 794
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	21 104	(414 223)	(393 119)
Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
- Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
Distribución del resultado ajustado del ejercicio	-	-	(17 194)	17 194	-	-
2010	901 518	3 330 210	(17 194)	21 104	18 766 037	23 001 675
<b>SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2010</b>				440 554	(1 211 848)	(771 294)
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(195)	-	(195)
Operaciones con socios o propietarios	-	3 715	17 194	(20 909)	-	-
- Distribución de dividendos	-	-	-	440 554	-	440 554
Distribución del resultado del ejercicio 2010	901 518	3 333 925	-	440 554	17 554 189	22 230 186
<b>SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2011</b>						

Las Notas 1 a 18 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio 2011

## AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (APEMSA)

### ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2010

#### A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)</b>		440 554	21 104
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-	774 787
- Efecto impositivo		-	(2 314)
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)</b>			772 473
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		(1 215 495)	(1 190 256)
- Efecto impositivo		3 647	3 560
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)</b>		(1 211 848)	(1 186 696)
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (*II+III)</b>		(771 294)	(393 119)

Las Notas 1 a 18 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio 2011

**AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (APEMSA)**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2010**

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)</b>		<b>2 667 086</b>	<b>1 053 735</b>
Resultado del ejercicio antes de impuestos		441 844	21 192
Ajustes al resultado		349 222	995 210
- Amortización del inmovilizado		1 900 944	1 860 405
- Variación de provisiones		(321 071)	321 821
- Imputación de subvenciones		(1 215 495)	(1 190 256)
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		(1 150)	-
- Ingresos financieros		(20 622)	(15 613)
- Gastos financieros		7 906	18 941
- Otros ingresos y gastos		(1 290)	(88)
Cambios en el capital corriente		1 863 304	40 661
- Existencias		11 834	16 597
- Deudores y otras cuentas a cobrar		424 499	(300 512)
- Otros activos corrientes		1 028 169	(123 170)
- Acreedores y otras cuentas a pagar		398 802	447 746
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		12 716	(3 328)
- Pagos de intereses		(7 906)	(18 941)
- Cobros de intereses		20 622	15 613
- Otros cobros (pagos)		-	-
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)</b>		<b>(916 452)</b>	<b>436 746</b>
Pagos por inversiones		(917 602)	(831 281)
- Inmovilizado intangible		(125 379)	-
- Inmovilizado material		(587 081)	(831 281)
- Otros activos financieros		(205 142)	-
Cobros por desinversiones		1 150	1 268 027
- Inmovilizado material		1 150	-
- Otros activos financieros		-	1 268 027
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)</b>		<b>(1 868 978)</b>	<b>(1 310 971)</b>
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		-	-
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-	-
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		(1 868 783)	(1 310 971)
- Emisión de otras deudas		(338 749)	194 832
- Devolución y amortización de deudas con entidades de		(1 530 034)	(1 505 803)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros		(195)	-
- Dividendos		(195)	-
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV)</b>			<b>-</b>
<b>AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)</b>		<b>(118 344)</b>	<b>179 510</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		3 122 101	2 942 591
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		3 003 757	3 122 101

Las Notas 1 a 18 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio 2011



## EJERCICIO 2013

### PREVISIÓN DE INGRESOS CON TARIFAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

#### 1.- Introducción

Se estudian en este documento los ingresos que presumiblemente se producirán en el ejercicio económico en cuestión. Se consideran dos tipos de ingresos distintos: aquellos a los que se aplican las tarifas reguladas por las correspondientes ordenanzas municipales (suministro de agua, saneamiento, derechos de acometida y suministro, etc) y el resto de ingresos (recobro, trasvase, ingresos financieros, premio de cobranza, etc).

Éstos últimos los calcularemos, según cada caso, bien por aplicación del incremento del IPC, en base a su evolución estadística en los últimos años o por aplicación de su propia normativa reguladora (caso del trasvase).

Los ingresos tarifarios los calcularemos aplicando las tarifas vigentes al número de unidades que presumiblemente se facturarán por cada concepto para, posteriormente, determinar el incremento necesario en las tarifas para que estos ingresos, junto con los no tarifarios, equilibren el importe anual de gastos previstos.

Los criterios adoptados y las hipótesis consideradas para los cálculos se indican para cada tipo de ingreso en los puntos siguientes. En cuanto al IPC que aplicamos a los conceptos no tarifarios que lo requieren es el siguiente:

$$\text{I.P.C.} = 2,50\%$$

## 2.- ESTIMACIÓN DE LAS PRINCIPALES CIFRAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 2.1.-Altas y bajas del servicio

Partimos de las altas y bajas de suministro de años anteriores:

Período	Altas	Bajas	Incremento
jul 01 - jun 02	3.549	1.370	2.179
jul 02 - jun 03	3.208	1.518	1.690
jul 03- jun 04	2.495	1.144	1.351
jul 04 -jun 05	2.515	1.212	1.303
jul 05 -jun 06	2.882	1.566	1.316
jul 06 -jun 07	2.291	1.407	884
jul 07-jun 08	1.539	999	540
jul 08-jun09	938	646	292
jul 09-jun10	978	794	184
jun10-may11	1.139	854	285
jun11-may12	813	768	45

Se observa la disminución progresiva de nuevos abonados a partir de jul-01 - jun 02 muy acentuada en los últimos períodos lo que nos induce a ser prudentes en este concepto, por lo que consideraremos un incremento igual al del último período interanual

Incremento del número de abonados = 45

## 2. 2 Distribución de abonados por calibres

Este incremento global debemos repartirlo entre los distintos calibres. Para ello, hemos adoptado la misma distribución entre calibres que el año anterior.

En la tabla siguiente se detalla el número de abonados existente por cada calibre y el incremento esperado, resultando como suma de ambas el número total de abonados previsibles en 2.012, como media a lo largo del año, por cada calibre

Atribuimos el incremento tanto a los abonados del servicio de abastecimiento como al de saneamiento, puesto que reglamentariamente solo se puede prestar el primero si está resuelto el segundo.

Calibre	Nº abonados 2.012			Nº abonados 2.013	
	Abast. + Sanmto.	Solo Abasmt.	Incremento	Abast. + Sanmto.	Abonados totales
13	22.076	495	24	22.100	22.595
15	16.288	1.829	18	16.306	18.135
20	2.328	265	3	2.331	2.596
25	435	55	0	435	490
30	63	26	0	63	89
40	75	23	0	75	98
50	40	13	0	40	53
65	9	4	0	9	13
80	9	3	0	9	12
100	4	5	0	4	9
150	2	0	0	2	2
Sumas	41.329	2.718	45	41.374	44.092

Por otra parte, a efectos de facturación hay que tener en cuenta que en los casos de contadores generales para varias viviendas, no se factura por el calibre del contador sino que se aplica la cuota de servicio del calibre 13 al número de viviendas suministrado.

Los casos existentes en los que esto se produce son los siguientes:

Calibre	Abast. + Sanmto.		Solo abastecimiento	
	Contadores generales	Nº viviendas	Contadores generales	Nº viviendas
13	122	305	8	13

15	29	84	2	8
20	7	26	3	28
25	14	243	2	19
30	6	70	4	78
40	22	809	3	220
50	12	761	1	25
65	2	96	0	0
80	6	1.000	1	7
100	1	152	0	0
150	0	0	0	0
<b>Sumas</b>	<b>221</b>	<b>3.546</b>	<b>24</b>	<b>398</b>

Calibre	N° abonados 2.013		N° para facturar 2.013	
	Abast. + Sanmto.	Solo Abasmto.	Abast. + Sanmto.	Solo Abasmto.
13	22.100	495	25.524	885
15	16.306	1.829	16.277	1.827
20	2.331	265	2.324	262
25	435	55	421	53
30	63	26	57	22
40	75	23	53	20
50	40	13	28	12
65	9	4	7	4
80	9	3	3	2
100	4	5	3	5
150	2	0	2	0
<b>Sumas</b>	<b>41.374</b>	<b>2.718</b>	<b>44.699</b>	<b>3.092</b>

### 2.3.- Distribución de las altas de suministro por calibres y tarifas

Estos datos son necesarios para el cálculo de los derechos de contratación. La distribución de las altas que preveamos, según se ha justificado en el punto 2.1, la distribuiremos entre los distintos calibres y tarifas con el mismo resultado producido en el período anterior anterior, para seguir el mismo criterio utilizado.

Tarifa	Calibre	Nº de altas
Doméstica	13	315
	15	219
	20	22
	25	0
	30	0
	40	0
Industrial	13	165
	15	27
	20	19
	25	6
	30	0
	40	1
	50	1
65	1	
Ayuntamiento	13	2

	15	2
	20	4
	25	3
	30	1
Obras	13	17
	15	4
	20	2
	40	0
Bonificados	13	1
	30	1
Sumas	---	813

#### 2.4.- Volumen a facturar por abastecimiento

Partimos, como en el caso del número de abonados, de los datos de años anteriores:

Período	Volumen facturado	Incremento
jul 01 - jun 02	7.783.643	---
jul 02 - jun 03	7.980.044	196.401
jul 03- jun 04	8.499.816	519.772
jul 04 -jun 05	8.880.669	380.853
jul 05 -jun 06	8.475.408	-405.261
jul 06 -jun 07	8.242.700	-232.708
jul 07 -jun 08	8.510.579	267.879

jul 08-jun 09	8.314.348	-196.231
jul 09-jun 10	8.479.834	165.486
jul 10-jun 11	8.204.556	-275.278
jul 11-jun 12	8.309.020	104.464

Es clara la reducción de consumos producida en los últimos períodos interanuales, si bien en este último año se ha producido un pequeño repunte al alza. En esta coyuntura es arriesgado aventurar cual será la tendencia para el próximo año, pero nuestra opinión es que, llegados a las dotaciones de suministro presentes, el consumo tenderá a estabilizarse. En consecuencia, estimaremos para el próximo año el mismo consumo del último período, al que sumaremos únicamente el consumo correspondiente al incremento de abonados.

Consumo últimos 12 meses:	8.309.020 m3
Número de abonados 2.011:	44.047
Dotación por abonado:	188,64 m3 por abonado y año
Incremento de abonados:	45
Más consumo por incremento de abonados:	8.489
Consumo total previsto en 2.011:	8.317.509 m3

## 2.5.- Volumen a factura por saneamiento

Siguiendo con el mismo criterio adoptado hasta ahora de estabilización de los consumos y bajo la hipótesis de que el incremento de abonados se producirá tanto en el abastecimiento como en el saneamiento, aplicamos para esta previsión el mismo porcentaje que se ha dado en el último período interanual entre los volúmenes facturados de saneamiento y abastecimiento, incrementado tan solo en el porcentaje de crecimiento

de abonados:

Consumo últimos 12 meses:	7.131.181	m3 por abonado y año
Número de abonados 2.012:	41.329	
Dotación por abonado:	172,55	m3 por abonado y año
Incremento de abonados:	45	
Más consumo por incremento de abonados:	7.765 m3	
Consumo total previsto en 2.013:	7.138.946 m3	

## 2.6.- Distribución de volúmenes por tarifas

El detalle de los volúmenes facturados en los doce últimos meses por cada tarifa y bloque de consumo es el que se indica a continuación:

Tarifa	Volumen facturado (m3)	Porcentaje
Doméstico bloque 1	3.454.917	41,58
Doméstico bloque 2	1.036.876	12,48
Doméstico bloque 3	1.433.896	17,26
Industrial	1.481.392	17,83
Ayuntamiento	232.421	2,80
Centros oficiales	580.312	6,98
Bonificada	89.206	1,07



Sumas	8.309.020	100,00
-------	-----------	--------

Consideramos los mismos porcentajes de consumo en todas las tarifas para los consumos previsibles en 2013.

Tarifa	Porcentaje	Abasmto (m3)	Porcentaje	Saneamto (m3)
Doméstico bloque 1	41,58	3.458.447	44,40	3.169.692
Doméstico bloque 2	12,48	1.037.935	12,75	910.216
Doméstico bloque 3	17,26	1.435.361	16,13	1.151.512
Industrial	17,83	1.482.905	16,37	1.168.645
Ayuntamiento	2,80	232.658	1,53	109.226
Centros oficiales	6,98	580.905	7,93	566.118
Bonificada	1,07	89.297	0,89	63.537
Sumas	100,00	8.317.509	100,00	7.138.946

### 3. FACTURACIÓN POR ABASTECIMIENTO

#### 1. Cuota de servicio

Al número medio de contratos de abastecimiento a lo largo de 2.013 estimado en el punto 2.2 para cada calibre aplicamos la tarifa vigente.

Calibre	Nº de contadores	Tarifa 2.012	
		(€/mes)	Importes anuales (€)
13	26.409	2.8440	901.286,35
15	18.104	3.7920	823.804,42

20	2.586	6,7330	208.938,46
25	474	10,5230	59.854,82
30	79	15,1560	14.367,89
40	73	26,9510	23.609,08
50	40	42,1060	20.210,88
65	11	71,0130	9.373,72
80	5	107,8500	6.471,00
100	8	168,7730	16.202,21
125	0	263,2560	0,00
150	2	379,3630	9.104,71
200	0	673,6500	0,00
250	0	1053,0740	0,00
sin contador	0	42,3070	0,00
<hr/>			
SUMAS	47.791	---	2.093.223,53
<hr/>			

## 2.- Cuota de consumo

Aplicaremos las tarifas de 2.012 a los volúmenes estimados en el punto 2.6 para cada tipo de consumo

Tarifa	Volumen (m3)	Precio (€/m3)	Importes anuales (€)
DO 1	3.458.447	0,2630	909.571,50
DO 2	1.037.935	0,2630	272.976,99
DO 3	1.435.361	0,5280	757.870,58

IN 1	1.482.905	0,5150	763.696,32
AY 1	232.658	0,3900	90.736,80
OF 1	580.905	0,3900	226.552,90
BO 1	89.297	0,2410	21.520,61
Sumas	8.317.509	---	3.042.925,71

#### 4.- FACTURACIÓN POR SANEAMIENTO

##### 4.1.- Cuota de saneamiento

Al número medio de contratos de saneamiento a lo largo de 2.013 estimado en el punto 2.2 para cada calibre, aplicamos la tarifa vigente.

Calibre	Nº de contadores	Tarifa 2.012 (€/mes)	Importes anuales (€)
13	25.524	2,8190	863.425,87
15	16.277	3,7800	738.324,72
20	2.324	6,6950	186.710,16
25	421	10,5720	53.409,74
30	57	15,1200	10.342,08
40	53	26,6990	16.980,56
50	28	41,7940	14.042,78
65	7	70,5210	5.923,76
80	3	106,7830	3.844,19

100	3	167,2240	6.020,06
125	0	260,8460	0,00
150	2	375,5840	9.014,02
200	0	667,6860	0,00
250	0	1043,2220	0,00
sin contador	0	39,6180	0,00
<b>SUMAS</b>	<b>44.699</b>	<b>---</b>	<b>1.908.037,96</b>

#### 4.2.- Cuota de vertido

Aplicaremos las tarifas de 2.012 a los volúmenes estimados en el punto 2.6 para cada tipo de vertido y hemos sumado la facturación por depuración del penal

Tarifa	Volumen (m3)	Precio (€/m3)	Importes anuales (€)
DE penal	522.248	0,282	147.273,94
DO 1	3.169.692	0,4680	1.483.415,87
DO 2	910.216	0,4680	425.980,91
DO 3	1.151.512	0,5980	688.604,17
IN 1	1.087.892	0,4980	541.770,22
Pol. IFA	80.753	0,2160	17.442,65
AY 1	109.226	0,4980	54.394,49
OF 1	43.870	0,4980	21.847,26

BO 1	63.537	0,4980	31.641,24
Sumas	7.138.945	---	3.412.370,73

## 5.- FACTURACIÓN POR CUOTA DE CONTRATACIÓN

A las contrataciones previstas para cada tarifa y calibre, indicadas en el punto 2.3, le aplicamos los precios vigentes

Tarifa	Calibre	Nº de altas	Precios (€/ud)	Importes (€)
Doméstica	13	315	41,31	13.012,65
	15	219	48,52	10.625,88
	20	22	66,55	1.464,10
	25	0	84,58	0,00
	30	0	102,62	0,00
	40	0	138,68	0,00
Industrial	13	165	63,68	10.507,20
	15	27	70,89	1.914,03
	20	19	88,92	1.689,48
	25	6	106,95	641,70
	30	0	124,98	0,00
	40	1	161,05	161,05
	50	1	197,11	197,11

	65	1	251,20	251,20
Ayuntamiento	13	2	64,74	129,48
	15	2	71,96	143,92
	20	4	89,99	359,96
	25	3	108,02	324,06
	30	1	126,05	126,05
Obras	13	17	63,68	1.082,56
	15	4	70,89	283,56
	20	2	88,92	177,84
	40	0	106,95	0,00
bonificados	13	1	37,25	37,25
	15	1	44,46	44,46
Sumas	---	813	---	43.173,54

## 6.- FACTURACIÓN POR DERECHOS DE ACOMETIDA

El pasado ejercicio de 2011 la facturación neta fue de 50.266 euros. En el presente ejercicio al 30 de junio alcanza la cantidad de 22.182 que si extrapolamos hasta final de año serían de 44,364 euros.No son años que inviten a pensar en una reactivación por lo que nos inclinamos a mantener esta última cantidad. No obstante por primera vez vamos a consignar los ingresos por su totalidad y en los gastos aparecerá los correspondientes al parámetro "A", por lo que la cifra será de 54.864 euros.

Facturación por derechos de acometida = 54.864,00 €

## 7.- FACTURACIÓN POR RECONEXIÓN

Entre enero y junio el importe registrado ha sido de 29.732. Para el total de 2012 prorrateando nos dará 59.464. Las cifras de los años anteriores son las siguientes:

Año	Facturación
2007	43.698,00
2008	37.676,13
2009	50.417,97
2010	45.805,00
2011	62.710,00
2012	59.464,00
Media 3 años	55.993,00

Tomaremos para 2013 la media de los 3 últimos años.

Facturación por reconexión = 55.993,00 €

## 8.- FACTURACIÓN POR RECOBRO

Las facturaciones por este concepto de los últimos años son las que figuran a continuación, en la que, para 2013 hemos extrapolado lo que llevamos hasta mitad de ejercicio.

Año	Facturación
2008	54.711,96
2009*	41.609,92
2010	41.506,24
2011	52.767,07

2012	43.406,76
Media 4 años	44.822,50

Son valores algo dispares pero siempre dentro del mismo orden de magnitud. Adoptaremos, como previsión para 2.012, la media de los cuatro últimos años

### 9.- FACTURACIÓN POR CANON DE TRASVASE

Aplicamos la tarifa vigente al volumen previsto facturar, calculado en el punto 2.4.

Volumen previsto facturar:	8.317.509	m3
Número de abonados 2.010:	0,0539	€/m3
Importe anual a facturar:	448.313,74	€

### 10.-FACTURACIÓN POR PREMIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE BASURA

La facturación por este concepto entre enero y junio ha sido de 101.638,00€. Que si la elevamos al doble nos dará para 2011 la cantidad de 203,276 €C

La comparación de esta cifra con las de años precedentes muestran una progresión al alza que se indica a continuación:

Año	Facturación
2008	190.605,38
2009	199.364,10
2010	202.053,00



2011 201.876,66

2012 201.175,38

---

Puesto que los índices de recaudación de APEMSA son muy altos y difícilmente superables, estos incrementos en la facturación por premio de cobranza solo cabe achacarlos al incremento en las tasas de basura y, puesto que ello no depende de APEMSA, solo podemos hacer la suposición de que el Ayuntamiento las mantenga para 2.013. Por lo tanto:

Previsión a final de 2.011 201.175,00 €

Importe anual a facturar: 201.175,00 €

#### 11.- FACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO PARA LA ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL Y LOCALES C/LOS MOROS Y CALLE AURORA

##### LOCALES C/ LOS MOROS Y PISO EN C/ AURORA

Facturación por alquileres locales en 2012 30.149

Facturación prevista en 2.012 por antena 7.930

Actualización a 2.013 2,50 %

Importe a facturar en 2.013 39.030,00 €

#### 12.- INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos financieros proceden de los intereses de las cuentas corrientes, de la imposición a plazo fijo de las puntas de tesorería y otros menores, según el siguiente detalle:

---

Concepto	Saldo medio	Tipo	Importe
----------	-------------	------	---------

---

Cuentas corrientes	125.000	2.50%	3.125,00
Imposición plazo fijo	500.000	3.50%	17.500,00
Otros			0,00
Suma			20.625,00

### 13.- SUBVENCIONES DE CAPITAL

Corresponde este ingreso a los bienes cedidos en uso y es el correspondiente a la partida de amortización de estos bienes que, como es lógico, se incluye en los gastos por el mismo importe

Subvenciones de capital = 1.215.488,00 €

### 14.- OTROS INGRESOS

En este capítulo van incluidos la modificación de acometidas de abastecimiento, acometidas de saneamiento, reparaciones de averías, sanciones, etc. Por estos conceptos se prevén este año facturar 100000 €. Ponemos idéntico para 2013 :

Año	Facturación
2006	58.664,00
2007	67.422,00
2008	75.868,00
2009	107.459,00
2010	125.941,00
2011	100.000,00
2012	100.000,00

## 15.- RESUMEN DE INGRESOS

Conceptos	Importes (€)		%
	2013	2012	
<b>INGRESOS TARIFARIOS</b>			
Cuota de servicio de abastecimiento	2.093.224	2.102.840	-0,46%
Cuota de consumo de abastecimiento	3.042.926	3.018.753	0,80%
Cuota de servicio de saneamiento	1.908.038	1.917.329	-0,48%
Cuota de vertido de saneamiento	3.412.371	3.408.356	0,12%
Derechos de contratación	43.174	58.176	-25,79%
Derechos de acometida	54.864	42.400	29,40%
Cuota de reconexión	55.993	55.288	1,28%
<b>SUMAN INGRESOS TARIFARIOS</b>	<b>10.610.588</b>	<b>10.603.142</b>	<b>0,07%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			
Interés legal / Cuota de recobro	44.823	44.834	-0,03%
Canon de trasvase	448.314	445.090	0,72%
Premio de cobranza	201.175	203.276	-1,03%
Arrendamiento de antena de telefonía	39.030	39.030	0,00%
Ingresos financieros	20.625	20.625	0,00%
Subvenciones de capital	1.215.488	1.215.488	0,00%
Otros ingresos	100.000	100.000	0,00%
<b>SUMAN OTROS INGRESOS</b>	<b>2.069.454</b>	<b>2.068.343</b>	<b>0,05%</b>
	<b>12.680.043</b>	<b>12.671.485</b>	<b>0,07%</b>

## INCREMENTO DE TARIFAS

Gastos totales previstos	12.873.322
Deducción de otros ingresos	2.069.454
Diferencia a cubrir con ingresos tarifarios	<hr/> 10.803.868

Importe que debe cubrirse con los ingresos tarifarios, que para ello necesitan una revisión al alza de:

**Revisión de tarifas propuesta: 1,82%**

### 17.- CORRECCIÓN POR AJUSTE EN LA CUOTA DE CONTRATACIÓN

El artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua establece la fórmula que se indica más abajo (en la que debe tenerse en cuenta que está expresada en pesetas) para la actualización de los derechos de contratación.

$$Cc = 600 \cdot d - 4 \cdot 500 \cdot (2 - P/t)$$

En la cual: "d" es el calibre del contador, en mm.

"P" es el precio mínimo vigente para el m3 del uso de que se trate

"t" es el precio mínimo en 1991 del m3 del uso en cuestión

Por ello no sería plenamente correcto aplicar a la actual tarifa vigente por este concepto el porcentaje de revisión propuesto. Lo correcto es aplicar esta fórmula para la revisión de la cuota de contratación. A continuación se calculan con esta fórmula los importes que por cuota de contratación corresponden a cada calibre al actualizar las tarifas con el porcentaje indicado en el punto anterior.

CÁLCULO DE LOS VALORES DEL PARÁMETRO "P"

Tarifa	Precio del m3, valor de "P" en €			Valor del parámetro "t" en €
	Año actual	Revisión propuesta	Año próximo	
Doméstica	0,2630	1,82%	0,2680	0,1466
Industrial	0,5150	1,82%	0,5240	0,1965
Centro Oficial	0,3900	1,82%	0,3970	0,1466
Ayuntamiento	0,3900	1,82%	0,3970	0,1466
Bonificada	0,2410	1,82%	0,2450	0,1466

IMPORTES DE LAS CUOTAS DE CONTRATACIÓN

Tarifa	Calibre (mm)	Cuota	Tarifa	Calibre (mm)	Cuota
Doméstica	13	42,23	Industrial	13	64,92
Ayuntamiento	15	49,45		15	72,13
Oficial	20	67,48		20	90,16
Bonificada	25	85,51		25	108,19
	30	103,54		30	126,22
	40	139,60		40	162,28
	50	175,66		50	198,34
	65	229,75		65	252,44

80	283,84	80	306,53
100	355,96	100	378,65
125	446,11	125	468,80
150	536,27	150	558,95
200	716,57	200	739,26
250	896,87	250	919,56

Con estos precios, los ingresos por cuota de contratación serían:

Tarifa	Calibre	Nº de altas	Precios (€/ud)	Importes (€)
Doméstica	13	315	42,23	13.302,45
	15	219	49,45	10.829,55
	20	22	67,48	1.484,56
	25	0	85,51	0,00
	30	0	103,54	0,00
	40	0	139,60	0,00
Industrial	13	165	64,92	10.711,80
	15	27	72,13	1.947,51
	20	19	90,16	1.713,04
	25	6	108,19	649,14
	30	0	126,22	0,00

	40	1	162,28	162,28
	50	1	198,34	198,34
	65	1	252,44	252,44
Ayuntamiento	13	2	42,23	84,46
	15	2	49,45	98,90
	20	4	67,48	269,92
	25	3	85,51	256,53
	30	1	103,54	103,54
Obras	13	17	64,92	1.103,64
	15	4	72,13	288,52
	20	2	90,16	180,32
	40	0	162,28	0,00
Centros ofic.	13	0	42,23	0,00
	15	1	49,45	49,45
Sumas	---	812	---	43.636,94

## 18.- RESUMEN DEFINITIVO DE INGRESOS CON TARIFAS ACTUALIZADAS

### 18.1.-Cuota de servicio de abastecimiento

Al número medio de contratos de abastecimiento previstos para 2.013, estimado en el punto 2.2 para cada calibre, aplicamos la tarifa vigente.

Calibre	Nº de contadores	Tarifa 2.013 (€/mes)	Importes anuales (€)
13	26.409	2,8960	917.765,57
15	18.104	3,8610	838.794,53
20	2.586	6,8560	212.755,39
25	474	10,7150	60.946,92
30	79	15,4320	14.629,54
40	73	27,4420	24.039,19
50	40	42,8730	20.579,04
65	11	72,3070	9.544,52
80	5	109,8150	6.588,90
100	8	171,8470	16.497,31
125	0	268,0510	0,00
150	2	386,2730	9.270,55
200	0	685,9210	0,00
250	0	1072,2560	0,00
sin contador	0	43,0780	0,00
SUMAS		47.791	2.131.411,46

### 18.2.- Cuota de consumo

Aplicaremos las tarifas de 2.0132 a los volúmenes estimados en el punto 2.6 para cada tipo de consumo

Tarifa	Volumen (m3)	Precio (€/m3)	Importes anuales (€)
--------	--------------	---------------	-------------------------



DO 1	3.458.447	0,2680	926.863,73
DO 2	1.037.935	0,2680	278.166,67
DO 3	1.435.361	0,5380	772.224,19
IN 1	1.482.905	0,5240	777.042,47
AY 1	232.658	0,3970	92.365,41
OF 1	580.905	0,3970	230.619,24
BO 1	89.297	0,2450	21.877,80
Sumas	8.317.509	---	3.099.159,51

### 18.3.- Cuota de saneamiento

Al número medio de contratos de saneamiento a lo largo de 2.013, estimado en el punto 2.2 para cada calibre, aplicamos la tarifa vigente.

Calibre	Nº de contadores	Tarifa 2.013 (€/mes)	Importes anuales
13	25.524	2,8700	879.046,56
15	16.277	3,8490	751.802,08
20	2.324	6,8170	190.112,50
25	421	10,7650	54.384,78
30	57	15,3950	10.530,18
40	53	27,1850	17.289,66
50	28	42,5550	14.298,48
65	7	71,8060	6.031,70

80	3	108,7280	3.914,21
100	3	170,2700	6.129,72
125	0	265,5970	0,00
150	2	382,4260	9.178,22
200	0	679,8480	0,00
250	0	1082,2250	0,00
sin contador	0	40,3400	0,00
<hr/>			
SUMAS	44.699	---	1.942.718,09
<hr/>			

#### 18.4.- Cuota de vertido

Aplicaremos las tarifas de 2.013 a los volúmenes estimados en el punto 2.6 para cada tipo de vertido y hemos sumado la facturación por depuración del penal

Tarifa	Volumen (m3)	Precio (€/m3)	Importes anuales (€)
DE penal	522.248	0,2870	149.885,18
DO 1	3.169.692	0,4770	1.511.943,10
DO 2	910.216	0,4770	434.172,85
DO 3	1.151.512	0,6090	701.270,80
IN 1	1.087.892	0,5070	551.561,24
Pol. IFA	80.753	0,2200	17.765,66
AY 1	109.226	0,5070	55.377,52
OF 1	43.870	0,5070	22.242,09

BO 1	63.537	0,5070	32.213,07
Sumas	7.138.945	--	3.476.431,50

## 18.5. Resumen de ingresos

Conceptos	Importes (€)		%
	2013	2012	
<b>INGRESOS TARIFARIOS</b>			
Cuota de servicio de abastecimiento	2.093.224	2.102.840	-0,46%
Cuota de consumo de abastecimiento	3.042.926	3.018.753	0,80%
Cuota de servicio de saneamiento	1.908.038	1.917.329	-0,48%
Cuota de vertido de saneamiento	3.412.371	3.408.356	0,12%
Derechos de contratación	43.174	58.176	-25,79%
Derechos de acometida	54.864	42.400	29,40%
Cuota de reconexión	55.993	55.288	1,28%
<b>SUMAN INGRESOS TARIFARIOS</b>	<b>10.610.588</b>	<b>10.603.142</b>	<b>0,07%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			
Interés legal / Cuota de recobro	44.823	44.834	-0,03%
Canon de trasvase	448.314	445.090	0,72%
Premio de cobranza	201.175	203.276	-1,03%
Arrendamiento de antena de telefonía	39.030	39.030	0,00%

Ingresos financieros	20.625	20.625	0,00%
Subvenciones de capital	1.215.488	1.215.488	0,00%
Otros ingresos	100.000	100.000	0,00%
SUMAN OTROS INGRESOS	2.069.454	2.068.343	0,05%
TOTAL INGRESOS	12.680.043	12.671.485	0,07%

### EJERCICIO 2013

#### PREVISIÓN DE GASTOS

		2013
COMPRAS	Agua	1.386.251
	Trasvase	321.520
	Contadores Nuevos	14.708
	Contadores Sustitución	150.823
	Material, consumo y reposición	144.500
		2.017.802
SERVICIOS EXTERIORES		-
	Mantenimiento Obra Civil	380.350
	Rep. y Conserv. Contadores Control	1.500
	Inst. Contadores Nuevos	4.215
	Modif. E Instalación de Contadores	23.000
	Verificación de Contadores	200
	Sustitución de Contadores	56.468
	Control de Calidad del Agua	24.599
	Servicio de Limpieza	36.676
	Servicio de Limpieza Saneamiento	889.553
	Cortes de Suministros (Serv. Ext.)	20.442
	Lecturas (Serv. Exteriores)	28.226
	Otros Trabajos y Servicios	32.200
	Reparaciones Especiales en la Red	153.350
	Nuevas Acometidas Param. "A"	10.500
	Reparación Fuentes Municipales	7.000
	Arrendamiento de Vehiculos y Otros Elementos	41.368
	Reparación de Construcciones	22.000
	Reparación de Instal. (Abastecimiento)	6.400
	Reparación de Maquinaria	26.900
	Reparación de Mobiliario (Equipos Ofic.)	2.500
Repar. Equipos de Proceso Información	40.050	
Repar. Elementos de Transportes	2.145	
Asesores y Mediadores Oficiales	750	
Asesoría Jurídica	12.976	

	Asesoría Jurídica 3ª Gestión	5.400
	Otros Servicios Técnicos Contratados	164.365
	Auditorías	23.415
	Serv. T. Cont. EDAR Las Galeras	2.875.741
	Serv. T. Cont. EDAR Puerto III	138.315
	Servicios de Prevención Externos	14.610
	Control Vigilancia Vertidos	36.942
	Centro de Llamadas	41.232
	Transportes	1.100
	Seguro de Edificio	2.308
	Seguro Informática	3.000
	Seguro de Vehículos	1.303
	Seguro Responsabilidad Civil	15.000
	Seg. Responsabilidad Civil Consejeros	2.484
	Comisiones e Intereses Bancarios	5.630
	Publicidad y Propaganda	30.000
	Publicidad Campaña Escolar	1.500
	Electricidad	262.458
	Combustibles Vehículos y otros Equipos	9.582
	Viajes	11.570
	Cuotas Asociaciones	5.810
	Cuota Consorcio Agua Z.G.	166.937
	Material e Impresos de Oficina	26.500
	Correos	75.000
	Teléfonos	21.678
	Telefonía Móvil	16.507
	Teléfonos Telegestión	1.600
	Libros, Revistas y Periódicos	1.861
	Atenciones y Obsequios	240
	Suscripciones	3.616
	Otros Gastos Diversos Menores	8.005
	Fondo Ayuda Abonados	29.100
	Siniestros-Finiquitos Responsab. Civil	10.000
		5.836.177
TRIBUTOS		
	Tributos	287.355
		287.355
GASTOS DE PERSONAL		
	Sueldos y Salarios	2.157.179
	Seguridad social	545.944
	Dietas Consejeros	19.200
	Cursos	19.450
	Fiesta de la Patrona	0
	Ropa del Personal	10.560
	Seguro de Vida	3.657
		2.755.990
DOTACIONES PARA AMORTIZACIÓN		
	Amortización del Inmóvil. Inmaterial	1.254.169
	Amortización del Inmovil. Material	644.147
		1.898.316

DOTACIÓN A LAS PROVISIONES		
	Provisiones	77.683
		77.683
<b>RESUMEN DE GASTOS AÑO</b>		
	COMPRAS	2.017.802
	SERVICIOS EXTERIORES	5.836.176
	TRIBUTOS	287.355
	GASTOS DE PERSONAL	2.755.990
	AMORTIZACIONES	1.898.316
	PROVISIONES	77.683
		<b>12.873.322</b>

d) ACTIVIDADES, RECURSOS Y PROYECTOS.

13. Según dispone el art. 2 de los Estatutos Sociales, el objeto social de APEMSA queda circunscrito a las siguientes actividades:

- a) El suministro, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertidos de la Ciudad y término municipal de El Puerto de Santa María, contando con cuantos recursos, manantiales, instalaciones, red de distribución, y concesiones de agua que la Administración competente tiene otorgadas al Municipio, así como las que en el futuro adquiera o puedan otorgársele.
- b) Las ampliaciones que puedan realizarse, tanto con ayuda de las Administraciones Públicas, como por medios propios.
- c) La administración del servicio en todas sus fases.
- d) La explotación del servicio.
- e) En general todo cuanto se relacione con el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y vertidos en el término Municipal, incluida la instalación técnica del circuito de agua y mantenimiento de las fuentes públicas, ya sean para el consumo o de uso decorativo.

- f) La Sociedad en el proceso de gestión integral y unitaria del agua, prestará los servicios de depuración y vertidos de aguas residuales y pluviales, bien directamente o bien mediante cesión o arrendamiento con entidades
- g) públicas o privadas que reúnan las condiciones necesarias para ello.
- h) La Sociedad podrá gestionar el cobro, en periodo voluntario, de Tasas, Arbitrios, impuestos y Precios Públicos que le sean encomendados por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siempre que se cumplan los requisitos marcados por la Ley.

14. La gestión del ciclo integral del agua realizada por APEMSA se desagrega, de forma sintética, en los siguientes procesos básicos:

- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
  - Distribución domiciliaria.
- EVACUACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
  - Evacuación, red de saneamiento.
  - Estaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales.
  - Depuración, estaciones depuradoras.
- MANTENIMIENTO
- GESTIÓN DE ABONADOS
  - Acometidas.
  - Contratación.
  - Contadores.
  - Lecturas.

- Facturación
- Recaudación
- Impagados-Corte de suministros
- CONTABILIDAD Y FINANZAS
  - Contabilidad.
  - Compras.
  - Estudios Económicos.
  - Informática.
  - Servicios Generales.
- RECURSOS HUMANOS
- SISTEMAS INFORMÁTICOS
- OBRAS Y PROYECTOS

Las operaciones realizadas, la actividad desplegada y los recursos disponibles, atinentes a dichos procesos, son resumidamente:

- ADQUISICIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA

El sistema de abastecimiento de la Zona Gaditana suministra agua potable al municipio de El Puerto de Santa María.



Los recursos proceden de los embalses de Hurones y Guadalcaçin. Son potabilizados en las Estaciones de Tratamiento de Cuartillos (Jerez) y El Montañés (Puerto Real) y reguladas en los depósitos del cerro San Cristóbal y en los depósitos de El Montañés. Dichos depósitos de cabecera de San Cristóbal y El Montañés suministran a los depósitos de La Belleza (en la Ctra. de Sanlúcar) y de Las Canteras, en el propio término municipal.

Desde el eje principal de las conducciones de Zona Gaditana se deriva el ramal para suministro a los dos depósitos principales de distribución urbana de La Belleza, en la carretera de Sanlúcar de Barrameda. La tubería de conexión se deriva de la red general a la altura del Parque Urbano junto a la calle Toneleros, continuando sobre el trazado de la Ronda del Ferrocarril, y posteriormente sobre la carretera de Sanlúcar hasta los dos depósitos generales.

Adicionalmente a los suministros desde los depósitos de distribución, existen dos tomas directas desde las tuberías generales de Zona Gaditana para suministrar a los sectores urbanos situados al sur del río Guadalete. Consisten en dos tomas directas para dar servicio al sector urbano de Valdelagrana y al Polígono Industrial de Guadalete, desde donde se suministra a las redes de distribución interior de cada sector.

#### - RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DEPÓSITOS DE REGULACIÓN

La red de distribución de agua potable de El Puerto de Santa María parte de los depósitos municipales de La Belleza en la Ctra. de Sanlúcar, y de Las Canteras, abastecidos desde los depósitos de cabecera de San Cristóbal y de El Montañés desde las tuberías de la Zona Gaditana.

Los dos depósitos cilíndricos de distribución de La Belleza se encuentran situados junto a la carretera de Sanlúcar (cota + 45), pudiendo distribuir por gravedad hacia toda la ciudad. Los depósitos existentes tienen una capacidad de almacenamiento de 6.000 m<sup>3</sup> cada uno.

La insuficiente capacidad de almacenamiento de agua en los depósitos de La Belleza para garantizar el suministro urbano se corregirá próximamente cuando entren en servicio el

nuevo depósito de la zona Norte, situado en el Cerro de San Cristóbal, en el lugar próximo a Las Canteras, y el nuevo depósito de El Marinero, en la carretera de Sanlúcar, alimentados directamente desde las conducciones generales de Zona Gaditana. Ambos tienen una capacidad de almacenamiento de 30.000 m<sup>3</sup>, y están situados a la cota +62,5m.

En lo que respecta a la red de distribución, de acuerdo con la estructura general y la funcionalidad del sistema municipal, la red de tuberías se ha clasificado en redes de primer nivel y redes de segundo nivel.

La red urbana de primer nivel es la que garantiza la funcionalidad general de la ciudad consolidada, y presenta una estructura organizada con esquema en forma de peine, que tiene su origen en los dos depósitos de La Belleza en la ctra. Sanlúcar.

Los ejes de distribución principal son siguientes:

- El eje de distribución principal: Avda. Fuentebravía - Ronda del Ferrocarril,
- El segundo anillo de la carretera de Rota (A-491).
- La tubería del Arco Oeste, entre la Ctra. de Sanlúcar y la Avda. de Fuentebravía.
- El Ramal Norte-Sur, desde el depósito de las Canteras hasta Valdelagrana.
- La red principal del sector de Valdelagrana.

Con carácter complementario respecto a la red de primer nivel, se encuentran las tuberías secundarias que completan la distribución interior urbana en un segundo nivel.

Sirven de redes colectoras-distribuidoras entre la red principal y las redes de tuberías locales, dentro de cada sector urbano.

La estructura de esta red secundaria presenta un mayor desarrollo y extensión, siendo reconocible en los siguientes sectores urbanos de la ciudad:

- Urbanizaciones al sur de la Avda. de Fuentebravía, servidas con red mallada de tuberías, conectando el ramal principal de Fuentebravía con la Avda. del Descubrimiento y la Ronda de Las Dunas.
- Sector urbano entre la Ctra. de Sanlúcar y la Avda. de Fuentebravía. En este sector APEMSA tiene previsto ampliar la red de distribución interior del sector, en previsión de los futuros desarrollos urbanísticos del presente PGOU.

#### - RED DE SANEAMIENTO

La empresa municipal APEMSA es responsable de la gestión del servicio de saneamiento y depuración, para lo cual tiene contratados con AQUALIA el mantenimiento y la explotación de la red de alcantarillado y de las dos depuradoras municipales.

El sistema de saneamiento en el núcleo urbano es de tipo mixto, es decir, la zona del núcleo urbano consolidado en la margen derecha del Guadalete tiene redes unitarias. Solamente el sector residencial de Valdelagrana, y algunas urbanizaciones de reciente construcción disponen de un sistema de redes separativo.

Este hecho introduce algunas dificultades técnicas en la explotación, ya que al no ser completo el sistema separativo, algunos sectores con red separativa finalizan en tramos unitarios, al no estar independizadas todas las redes.

No obstante, la tendencia del municipio actualmente es que toda la población disponga de redes separativas en todos los nuevos sectores de desarrollo urbanístico.

Las zonas urbanas con sistema unitario de saneamiento son las siguientes:

- Sector Centro Histórico y ensanches residenciales adyacentes, por ser los sectores urbanos de mayor antigüedad y mayores condicionantes de desagüe.
- Las Urbanizaciones de la costa oeste, al sur de la carretera de Rota, y con vertiente natural de escorrentía hacia la playa.
- Los Polígonos industriales de la zona de antiguas marismas transformadas en la zona oriental del núcleo urbano.

El drenaje de las aguas pluviales se encuentra muy condicionado por las diferentes subcuencas vertientes de la red hidrográfica fluvial del municipio, con desagüe natural hacia la cuenca del río Guadalete y hacia el litoral de la Bahía de Cádiz.

La carretera de Sanlúcar divide las escorrentías naturales del río Guadalete y de la zona costera, actuando aproximadamente como línea divisoria para el reparto de las aguas pluviales.

Se reconocen las siguientes subcuencas de drenaje en el territorio urbano de la población:

- Subcuenca del Caño del Molino
- Subcuenca del centro urbano hacia el río Guadalete
- Subcuenca Oeste
- Subcuenca del Sector Noroeste y Polígonos Industriales de la C/ El Palmar
- Subcuenca del Polígono Guadalete
- Subcuenca de Valdelagrana

Las cuencas vertientes de la hidrografía del término municipal y la posición geográfica de la Estación Depuradora de Las Galeras en el núcleo urbano, condicionan la funcionalidad del sistema de saneamiento urbano de la población.

Teniendo en cuenta que las cuencas vertientes del núcleo urbano tienen divisoria de reparto de vertido sobre el trazado de la carretera de Sanlúcar de Barrameda, aproximadamente, y que la EDAR se encuentra en la zona occidental del núcleo urbano, solamente la cuenca vertiente al oeste de la carretera de Sanlúcar puede canalizar por gravedad sus aguas fecales hacia la EDAR, mientras que se impulsan por bombeo las cuencas de las zonas oriental y central de la población, junto con los sectores residenciales e industriales al sur y este del cauce del río Guadalete (Valdelagrana y polígono industrial Guadalete).

Estos últimos sectores urbanos deben trasvasar mediante impulsión las aguas fecales generadas, al no disponer de cota suficiente por gravedad para su incorporación en la EDAR. Dichos trasvases hacia la zona occidental donde se encuentra la EDAR, se realiza mediante 16 estaciones de bombeo y estaciones elevadoras de la rasante hidráulica, que permiten canalizar la totalidad de las aguas residuales para su depuración.

Los principales colectores generales son:

- Los dos emisarios del centro histórico.
  - Emisario de Ribera del Guadalete
  - Emisario norte del Centro
- Emisario general oeste: avda. de Fuentebravía y La Libertad.
- Emisario general de Valdelagrana y Polígono industrial Guadalete.
- Vertidos de los polígonos industriales de Salinas de San José y Levante

- DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES

La depuración de las aguas residuales de El Puerto de Santa María se realiza en la E.D.A.R. de Las Galeras, situada en el camino de acceso a Puerto Sherry, cuyos principales datos son los siguientes:

- Caudal medio 27.000 m<sup>3</sup>/día
- Caudal máximo: 55.500 m<sup>3</sup>/día
- Población equivalente: 160.000 hab.eq

Y en la EDAR de los Centros Penitenciarios, cuyos principales datos son los siguientes:

- Caudal medio 1.758 m<sup>3</sup>/día
- Caudal máximo: 5.270 m<sup>3</sup>/día
- Población equivalente: 10.252 hab.eq

#### - MANTENIMIENTO

En lo que respecta al mantenimiento de las redes de abastecimiento, actualmente APEMSA realiza dicho mantenimiento con sus servicios técnicos, consistente básicamente en:

- Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo o grupos de presión
- Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución.
- La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de tomas y acometidas, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.
- Búsqueda de escapes, fugas y su reparación

En lo que respecta al mantenimiento de la red de saneamiento y de la estación depuradora de Las Galeras, actualmente existe un convenio firmado con la empresa AQUALIA para la realización de dichos servicios.

#### - GESTIÓN DE ABONADOS

La gestión de abonados la lleva directamente APEMSA a través de su Subdirección de Servicios a Clientes. No obstante, tanto para la Atención Telefónica continua como para la impresión de facturas existen sendos contratos con la empresa Servinform S.A.

#### - ACOMETIDAS

En lo que respecta a las acometidas de abastecimiento:

- Las acometidas tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, y abarca todos los componentes necesarios, desde la conexión a la red general, incluido el dispositivo de toma, el ramal de la acometida y la llave de registro hasta la instalación interior.
- Los derechos de acometida viene regulados por las tarifas vigentes en cada momento y son a cargo de los abonados.
- Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.
- En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso. Todo ello con sujeción a lo dispuesto al respecto en el Decreto 120/1991, de

11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro de Domiciliario de Agua y lo desarrollado en las Normas y Reglamentos Municipales.

En lo que respecta a las acometidas de la red de saneamiento:

- Las acometidas tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles, comprenden desde la salida de la arqueta sifónica de recogida del inmueble, hasta la red de alcantarillado.
- Los gastos de colocación de estas acometidas son a cargo de los abonados.

#### - CONTRATACIÓN

La contratación de nuevos servicios puede efectuarse de las siguientes formas:

- En las Oficinas de APEMSA en la C/Aurora n° 1 de El Puerto de Santa María, de 8:30 a 13:30.
- En el teléfono del Agua, 901 200 111, 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Por Internet, desde la Oficina Virtual en cualquier momento



- CONTADORES

Actualmente, APEMSA renueva cada ocho años el parque de contadores con independencia del estado de conservación del mismo, estando en fase de renovación los correspondientes al año 2003.

- LECTURAS

Las lecturas de contadores son efectuadas periódicamente por el personal de APEMSA, con ayuda de Contadores del Puerto SL.

- ACTUALIZACIÓN PARQUE DE CONTADORES DE LOS ABONADOS DEL SERVICIO

La distribución de abonados por calibres prevista a futuro, a partir de los datos de los últimos años es la siguiente:

Calibre (mm)	2011			2012		
	Abast. + Saneam.	Sólo Abast.	Totales	Abast. + Saneam.	Sólo Abast.	Totales
13	25,341	972	26,313	25,464	972	26,436
15	16,152	1,840	17,992	16,230	1,840	18,070
20	2,326	253	2,579	2,337	253	2,590
25	419	55	474	421	55	476
30	59	27	86	59	27	86
40	55	19	74	55	19	74
50	31	12	43	31	12	43
65	7	3	10	7	3	10
80	3	3	6	3	3	6
100	3	5	8	3	5	8
150	2	0	2	2	0	2
<b>Total</b>	<b>44,398</b>	<b>3,189</b>	<b>47,587</b>	<b>44,612</b>	<b>3,189</b>	<b>47,801</b>

- FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

La emisión de facturas se realiza a través de la empresa Servinform, que las imprime, las ensobra y las envía por correo, pudiéndose realizar el pago de la misma de la siguiente manera:

- Domiciliación bancaria

- Pago en las oficinas de APEMSA tanto mediante atención personalizada como en el cajero automático establecido para ello.
- Por transferencia bancaria
- A través de los cajeros automáticos de UNICAJA
- Por giro postal
- Telefónicamente por tarjeta de crédito o de débito

- IMPAGADOS-CORTE DE SUMINISTRO

En este caso se atenderá a lo expuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

- CONTABILIDAD Y FINANZAS

La contabilidad y las finanzas de APEMSA son llevadas por la propia empresa a través de su Subdirección Financiera.

- RECURSOS HUMANOS

Al igual que el caso anterior la gestión de Recursos Humanos de APEMSA la lleva la propia empresa a través del correspondiente departamento de la Subdirección Financiera y Servicios Corporativos.

- COMPRAS:

El departamento de Compras y Almacén se encuentra englobado igualmente en la Subdirección Financiera y Servicios Corporativos.

- ESTUDIOS ECONÓMICOS

Los Estudios Económicos se llevan a cabo por APEMSA dentro del Área Económica de la Subdirección Financiera y Servicios Corporativos.

SERVICIOS GENERALES

Los servicios generales de APEMSA son prestados por la propia empresa a través de la Subdirección Financiera y Servicios Corporativos.

- INFORMÁTICA

La explotación del sistema, su mantenimiento y desarrollo los realiza directamente APEMSA con ayuda externa para temas concretos que se licitan oportunamente. El mantenimiento del software de la red corporativa de datos está contratado con ADITEL y el mantenimiento del hardware de los servidores y del sistema de copias de seguridad está contratado con ATLANTIS.

- OBRAS Y PROYECTOS

Actualmente existe una previsión de actuaciones en las redes de abastecimiento y saneamiento, tanto a corto, como a medio y largo plazo, con objeto de mejorar el servicio suministrado, cuya enumeración se encuentra detallada en el Anejo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 4.- ASPECTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

##### a) INSTALACIONES EXISTENTES

15. Aunque el conjunto de las instalaciones se describirá con detalle en el Anejo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a continuación se exponen las principales características de las mismas:

- Red de Abastecimiento

DIAMETRO	MATERIAL							TOTAL
	OTROS	FC	FD	HA	Pd	PE	PVC	
< 100	15.660,31	40.406,00	13.161,23	6.716,39	62,87	55.413,18	104,52	133.524,50
100	2,74	44.356,12	170.401,85	40,68		930,76		215.732,17
125		8.502,40	172,03	618,27				9.292,70
150		18.103,75	27.331,32	1.074,98		98,69		46.608,74
160		0,00					236,58	236,58
200		17.462,10	28.264,81	481,98				46.208,89
250		6.405,21	4.574,83	843,12				11.823,66
300		2.755,66	21.180,20	250,40				24.186,26
350		193,57	1.144,78					1.338,35
400	3.444,97	1.334,31	7.571,60					12.350,88
450		2.183,01	2.736,49	586,53				5.506,03
500		1.296,68	3.256,16					4.552,84
600	1.282,80	467,48	563,07					2.313,35
700	3.700,22		1.204,22					4.904,44
800	6.386,16							6.386,16
900	5.264,38		3.820,84					9.085,22
1.000	11,39							11,39
1.100	5.379,51							5.379,51
	<b>43.132,48</b>	<b>143.466,79</b>	<b>285.383,43</b>	<b>12.612,35</b>	<b>62,87</b>	<b>56.442,65</b>	<b>341,10</b>	<b>541.441,67</b>

- Red de saneamiento

DIAMETRO	OTROS	MATERIAL							TOTAL
		FC	FD	HA	PEAD	PRFV	PVC		
100				41.98					41.98
150			187.03	204.40				30.44	421.87
160				6.89				438.53	445.42
200		455.88		5,957.11				877.01	7,290.00
250				10,924.36				119.23	11,043.59
300	79.04	278.22	1,002.71	93,116.20				53,496.44	148,032.21
315	1,106.93			271.37				692.92	2,071.22
320								1,389.11	1,389.11
350		653.14						13.23	666.37
400	23.98			42,940.81		658.56		17,823.09	61,446.44
450				689.52				171.06	860.58
500		118.11		21,829.93				5,799.46	27,747.50
550								667.95	667.95
600		2,025.98		21,334.72	644.48	2,876.80		2,970.17	29,854.15
630								672.90	672.90
650				236.49				161.28	397.77
700				3,220.58					3,220.58
750				59.63				388.65	448.28
800				14,251.37				1,492.67	15,744.04
900	2.26			1,159.37					1,161.63
1,000	13.23	123.79		20,264.04				785.84	21,186.90
1,100				458.13					458.13
1,195				56.26					56.26
1,200				12,533.97				661.06	13,195.03
1,400			250.00	401.51					651.51
1,500		300.69	345.00	4,336.55					4,982.24
1,650				382.05					382.05
1,750				44.25					44.25
1,800				910.49					910.49
1,950				483.55					483.55
2,000				2,430.84					2,430.84
2,500	618.82			438.21					1,057.03
3,000				659.28					659.28
5,000				942.67					942.67
Canal	845.36								845.36
	<b>2,689.62</b>	<b>3,955.81</b>	<b>1,784.74</b>	<b>260,646.53</b>	<b>644.48</b>	<b>3,537.36</b>	<b>88,651.04</b>		<b>361,909.58</b>

- En la red de alcantarillado se intercala una serie de estaciones de bombeo (unas treinta) que permiten conducir, por un lado, las aguas residuales hasta la EDAR de Las Galeras y, por otro, las pluviales directamente hasta el mar.
- La depuración de las aguas residuales de El Puerto de Santa María se realiza en la E.D.A.R. de Las Galeras, situada en el camino de acceso a Puerto Sherry, cuyos principales datos son los siguientes:
  - Caudal medio 27.000 m<sup>3</sup>/día
  - Caudal máximo: 55.500 m<sup>3</sup>/día
  - Población equivalente: 160.000 hab.eq

Y en la EDAR de los Centros Penitenciarios, cuyos principales datos son los siguientes:

- Caudal medio 1.758 m<sup>3</sup>/día
- Caudal máximo: 5.270 m<sup>3</sup>/día
- Población equivalente: 10.252 hab.eq

b) PROYECTOS A EJECUTAR

16. Las actuaciones previstas actualmente en saneamiento y abastecimiento son las programadas en el Plan Especial de Infraestructura Hidráulica de El Puerto de Santa María (PEISA) que se resumen a continuación. En ellas se señala las que son a cargo de los promotores urbanísticos (P), las que son a cargo de la Junta de Andalucía (JA) y las que corresponden a APEMSA a cargo del canon de mejora local (C).

➤ Saneamiento

**Actuaciones a corto y medio plazo**

✓ **Colectores**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Centro y Valdelagrana
  - (C) Ampliación de los colectores unitarios en el Camino de los Enamorados
- Zona Noroeste
  - (P) Colector Ramal I del Estudio Zona Noroeste
  - (P) Colector Ramal 1-3 del Estudio Zona Noroeste
  - (P) Colector Ramal 1-1 del Estudio Zona Noroeste

- (P) Colector Ramal 1-2 del Estudio Zona Noroeste
  - (P) Ampliación de los colectores Arenillas y E. Ruiz Golluri
  - (C) Ampliación colector unitario Avda. Eduardo y Felipe Osborne
- Zona Norte
- (C) Colector unitario en Avda. Valencia
  - (JA) Colector conducción 1 en Ronda del Ferrocarril
  - (JA) Colector conducción 2 en Variante de Rota
  - (C) Colector desagüe de la Cañada del Verdugo (cruce CN-IV)
  - (P) Red de saneamiento del Manchón del Hierro
  - (P) Colector interceptor Las Marías

✓ **Impulsiones**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona centro y Valdelagrana
  - (C) Nueva impulsión Aurora a E.D.A.R. Galeras
- Zona Norte
  - (C) Impulsión E.B. Salinas de Levante a Conducción 2

✓ **Estaciones de bombeo**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Norte:
  - (JA) E.B. en Ronda del Ferrocarril (Conducción 2)

✓ **Tanques anticontaminación**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Centro y Valdelagrana
  - (C) Tanque anticontaminación y E.B. La Puntilla
- Zona Noroeste
  - (P) Tanque anticontaminación, E.B., impulsión y emisario El Ancla
- Zona Norte
  - (JA) Tanque anticontaminación, E.B. e impulsión El Caño del Molino

✓ **Tanque de regulación y anticontaminación**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Centro y Valdelagrana
  - (C) Tanque de regulación de caudal y anticontaminación a la entrada de la E.D.A.R de Las Galeras

✓ **Alivios**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Centro y Valdelagrana
  - (C) Vertidos de la red a aguas continentales
  - (C) Vertidos a margen derecha del Guadalete en casco urbano
- Zona Norte



✓ **Depuración**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Norte
  - (JA) Nueva E.D.A.R. zona Norte

**Actuaciones a largo plazo**

✓ **Colectores**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Noroeste
  - (P) Colector Ramal 2 del Estudio de la Zona Noroeste
  - (P) Colector ramal 2-1 del Estudio de la Zona Noroeste
- Zona Norte:
  - (P) Colectores de residuales en La Florida
  - (P) Colector conducción 2. Variante de Rota
  - (P) Colector de pluviales de la Zona Variante de Rota
  - (P) Red separativa de saneamiento en Camino del Juncal
  - (P) Red separativa de saneamiento en la Cañada del Verdugo
  - (P) Red separativa de saneamiento en la zona Bodega del Pino
  - (P) Red separativa en los nuevos polígonos de Las Salinas
  - (P) Colector de pluviales en el Camino Juncal a la Cañada del Verdugo
  - (P) Colectores de pluviales y unitarios en la zona de la Ctra. A Sanlúcar

- (P) Colectores de residuales en la zona de la Ctra. A Sanlúcar

#### ✓ **Impulsiones**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Norte:

- (JA) Impulsión 2 E.B. Caño del Molino a E.D.A.R. Zona Norte
- (C) Impulsión E.B. Sal. Poniente a E.D.A.R. Zona Norte
- (C) Impulsión E.B. Doña Blanca a E.D.A.R. Zona Norte
- (C) Impulsión E.B. nº 4 Campo de Golf a Tanque Perales
- (C) Impulsión E.B. nº 1 Campo de Golf a conducción 2

#### ✓ **Tanques anticontaminación**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Centro y Valdelagrana:

- (C) Tanque anticontaminación y E.B. Avda. Bajamar
- (C) Tanque anticontaminación y E.B. Pza. Galeras Reales

- Zona Noroeste:

- (P) Tanque anticontaminación, E.B. e impulsión Ramal 2 a Zona Norte

- Zona Norte:

- (P) Tanque anticontaminación y E.B. Los Perales

### ✓ **Depuración**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Zona Norte:
  - (JA) Nueva E.D.A.R. Zona Norte
- Abastecimiento

### **Actuaciones a corto y medio plazo**

#### ✓ **Arterias principales**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- (P) Suministros a los nuevos sectores Zona Ctra. De Rota
- (P) Suministros a los sectores Urbanuz y La Valenciana
- (C) Integración de abastecimiento a Valdelagrana en casco urbano
- (C) Ampliación para P.I. Las Salinas

#### ✓ **Red secundaria**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- (P) Malla secundaria Costa Oeste

### **Actuaciones a largo plazo**

#### ✓ **Arterias principales**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- (P) Conexión depósito de San Cristóbal con Ctra. a Zona Noroeste
- (C) Conexión casco urbano con Valdelagrana

- (P) Suministro nuevos sectores Ctra. de Rota

✓ **Red secundaria**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- (P) Nueva aducción al poblado de Doña Blanca

✓ **Fuentes de suministro**

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- (C) Adecuación y reforma de los pozos de La Piedad

➤ Obras del PASI vigente pendientes

Las actuaciones previstas en el PASI (Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales) y aún pendientes de ejecución son las siguientes:

- Telegestión
- Prolongación del Colector de la Variante de Rota

c) NUEVAS EXIGENCIAS TÉCNICAS, PREVISTAS Y PREVISIBLES, A IMPLANTAR EN EL SERVICIO.

Se espera que el socio tecnológico aporte a la Empresa Mixta, la asistencia técnica permanente y el apoyo logístico necesario que le permita a ésta gestionar convenientemente en la actualidad y en el futuro el Ciclo integral del Agua.

La aportación no puede ser otra que la puesta a disposición de la Empresa Mixta de los recursos, tecnología, organización, métodos, experiencias y conocimientos actuales y futuros del grupo empresarial al que pertenezca para acometer el lógico desarrollo tecnológico

encaminado a una mejora en la gestión del servicio, así como adaptación a las legislaciones venideras.

El socio tecnológico aportará las mejoras continuas y actualizaciones de todas aquellas aplicaciones que ya tiene implantada APEMSA, y sean susceptibles de mejorar, en función de su experiencia en la gestión de las mismas en otros servicios.

El socio tecnológico, como se ha señalado en el párrafo anterior, debe pertenecer a un grupo de empresas con importante presencia en el mercado, con una fuerte estructura a nivel andaluz y nacional. Lo que haría que los contenidos de su Know-How sean mayores.

Seguidamente se enuncian, en varios apartados, los trabajos y herramientas que aportaría, el socio tecnológico, a la Sociedad Mixta y por tanto a los servicios que se van a gestionar

### **Gestión de abonados y promoción de la percepción de la calidad**

El socio tecnológico facilitará a la Empresa Mixta asesoramiento en el establecimiento y desarrollo de iniciativas y mejoras de los procesos actuales relacionados con la atención al cliente, como pueden ser:

- Implantación y utilización del Centro Telefónico y de la oficina virtual propia del socio privado. (24 horas al día y 365 días al año).
- Generación de informes del CAC y propuestas de actuación.
- Creación y seguimiento de la carta de calidad.
- Implantación continua de encuestas de satisfacción al cliente.
- Campaña de promoción de la calidad sobre la implantación de la sociedad en la ciudad.
- Campañas periódicas de información y comunicación a los Abonados del servicio.

Las campañas de promoción de calidad serán consensuadas con el Excmo. Ayuntamiento.

## **Estudios**

En esta área se espera el apoyo del socio tecnológico para realizar las siguientes tareas:

- Realización de los Estudios técnicos-administrativos que se requieran en cada momento.

## **Administración y finanzas**

El socio tecnológico pondrá al servicio de la Empresa Mixta su “Know-How” actual y futuro en las áreas de “Circuitos de Administración y Contabilidad” y de “Métodos de Planificación y Control de Gestión”, dentro del negocio específico del Ciclo Integral del Agua. Dicho servicio incluye, entre otras, las siguientes prestaciones:

- Actualización de los Circuitos Administrativos de las Explotaciones.
- Actualización de la Normativa Económico-Contable y de protección de datos.
- Elaboración de la propuesta de la formulación de Cuentas Anuales y Memoria.
- Actualización de los Procedimientos de Cálculo y Presentación del Presupuesto y sus respectivas Revisiones y de los Métodos de Reporting Periódico de Informes de Control (incluyendo sus versiones mecanizadas).
- Elaboración de la propuesta del Presupuesto anual de la Sociedad.
- Informes de supervisión y de corrección con periodicidad trimestral y anual sobre los cierres contables, tesorería y deuda.
- Asesoramiento continuo del Departamento de Administración y Financiero del Grupo de cuantas cuestiones considere la gestión de la Empresa, así como las posibles novedades que aparezcan en esta materia.
- Participación en las auditorías que pudieran afectar a la Empresa Mixta, así como la colaboración en la preparación de recursos y expedientes ante la Administración.

- Análisis de la incidencia que las novedades fiscales y legales puedan tener para la Empresa Mixta.

### **Gestión de recursos humanos**

El socio tecnológico aportará a la Empresa Mixta, todo su Know-How en lo referido a Recursos Humanos y Administración de Personal, basado en su experiencia en la gestión en otros servicios,

Siendo las tareas más significativas las siguientes:

- Selección de Personal.
- Asesoramiento continuo en aspectos legales relacionados con lo laboral, poniendo a disposición de la Gerencia de todas las herramientas existentes para el correcto funcionamiento del mismo.
- Ejecución de todos los temas relacionados con la administración de personal, ya sea en la confección de los recibos de salarios, seguros sociales e I.R.P.F., como en todos los trámites administrativos pertinentes (altas y bajas de trabajadores, afiliación, alta de la empresa).
- Establecimiento de políticas de control y seguimiento del absentismo laboral.
- Asesoramiento, junto con la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, en todas las materias de Seguridad e Higiene.
- Asesoramiento a la Sociedad en la negociación de Convenios Colectivos.
- Implantación y seguimiento, como servicio de carácter especial, del sistema de Gestión de la Prevención (L.P.R.L.) y Auditorías externas.

### **Gestión de recursos informáticos**

El socio privado tendrá a disposición de la Empresa Mixta el personal de su Departamento Informático, el cual la asesorará en el establecimiento y desarrollo de los sistemas de información de la Sociedad.

Así mismo pondrá a disposición de la Empresa Mixta las siguientes aplicaciones:

- Aplicaciones para la gestión de clientes con que cuenta la empresa.
- Programa para simulación de redes de abastecimiento.
- Programa de seguimiento de redes de alcantarillado.
- Programa de Sistema de información Geográfica.
- Programa de mantenimiento y gestión de EDARs.
- Programa de gestión de almacenes.
- Programa para la elaboración de proyectos.
- Manuales de usuarios de las distintas aplicaciones, para el aprendizaje por parte del personal operativo.

### **Asesoría técnica**

El socio tecnológico facilitará a la Empresa Mixta, respetando el contrato de asesoría vigente en la actualidad, el apoyo necesario en términos de asesoría y tutelaje en las siguientes materias:

- Oficina Técnica, ingeniería, obras, etc.
- Estudios y Proyectos, coordinación en la realización estudios y proyectos, Planes Directores
- Saneamiento: EDARs, Alcantarillado, Reutilización.



- Mantenimiento y conservación de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento.
- Desarrollo Tecnológico e Investigación
- Telecontroles y Telecomunicaciones. Implantación y desarrollo de la Telelectura.
- Normalización de elementos técnicos de las instalaciones y legalización de las mismas.
- Control de consumos de agua para optimización de los consumos, sectorización, análisis consumos nocturnos, instalación de permalog, búsqueda de fugas etc.
- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Laboratorios y calidad del agua: Red, Metodologías de análisis, Plan de muestreo y Normativas
- Realización de análisis en los laboratorios propios de la sociedad, de cuantos parámetros sean necesarios para control de las aguas potables y residuales.
- Actualización y ampliación de la cartografía digital de las redes de abastecimiento y saneamiento, mediante los programas propios del socio tecnológico.
- Preparación del Plan Director específico para la Ciudad del Puerto de Santa María.
- Adecuación a las nuevas normativas técnicas de todo ámbito, implantadas y en vías de implantación.

### **Asesoría jurídica**

El socio tecnológico realizaría las tareas de asesoramiento y consultoría comprendidas dentro del área jurídico-legal, atendiendo a la Empresa Mixta en todo lo referente a las necesidades jurídicas, de cualquier naturaleza, que disponga, elaborando dictámenes e informes a instancias de las consultas realizadas por ésta.

Así mismo estará a disposición de la Empresa Mixta para:

- Solventar aquellas eventualidades que, por razón de la contratación administrativa, deba afrontar la misma.
- Realizar el control de todos los aspectos societarios inherentes al tráfico mercantil de la Empresa Mixta.
- Apoyo en el control y seguimiento de la evolución del patrimonio de la Empresa Mixta.

### **Prevención de riesgos laborales**

El socio tecnológico, con el personal del departamento de prevención riesgos laborales de su empresa, asesorará, controlará y propondrá todas las medidas necesarias con el fin de cumplir el objetivo marcado por la política de la Empresa Mixta en riesgos laborales, realizando entre otras, las siguientes tareas:

- Evaluación de riesgos laborales de todas y cada una de las instalaciones que forman parte de la gestión del ciclo integral del Agua del Puerto de Santa María.
- Evaluación de riesgos laborales de todos los procedimientos de trabajo en los servicios gestionados.
- Evaluación de riesgos laborales en las obras responsabilidad de los servicios licitados.
- Implantación de medidas preventivas.
- Implantación de medidas correctoras.
- Investigación de accidentes.
- Planes de formación de prevención de riesgos a todos los trabajadores.
- Asesoramiento en medios y calidades de productos a adquirir, así como los modelos y

## **Calidad y medioambiente**

Será compromiso del socio tecnológico el tener actualizadas todas las normativas vigentes que se publican en los distintos boletines, hacer seguimiento de los programas de calidad que avalan la credibilidad en la gestión y pautas internas de actuación que permita que APEMSA mantenga la certificación de las normas ISO de la serie 9.000 y la 14.001,

Las tareas más significativas que debe realizar el socio tecnológico serían:

- Definir los documentos que componen el sistema de calidad y medioambiente para el servicio del Puerto de Santa María.
- Mantenimiento del sistema
- Realización de auditorías internas de la calidad
- Relaciones con las autoridades externas de certificación
- Establecer planes de formación y apoyo a los Jefes de Servicio y demás personas implicadas en el sistema.
- Identificar los requisitos legales que sea de aplicación y la posterior evaluación de su cumplimiento en el sistema de gestión medioambiental.
- Actualización, con frecuencia mensual, de las nuevas normativas que se publiquen en los distintos boletines.

## 5.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

### a) FORMA DE GESTIÓN ACTUAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

17. Tal y como se ha expuesto anteriormente en la actualidad, APEMSA, sociedad anónima de capital íntegramente municipal, gestiona de forma directa el servicio del ciclo integral del agua en el municipio de El Puerto de Santa María, en los términos establecidos por los artículos 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33.3.e) y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En concreto, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de Marzo de 1982, se aprobó la conversión del Servicio municipalizado de Aguas en Empresa municipal de índole privada con carácter de sociedad anónima, otorgándose la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Anónima el 24 de Septiembre de 1983.

Para lo que aquí interesa, los Estatutos societarios establecen lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 2”.- OBJETO SOCIAL.**

La Sociedad AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA tiene como objeto social

- a) El suministro, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertidos de la Ciudad y término municipal de El Puerto de Santa María, contando con cuantos recursos, manantiales, instalaciones, red de distribución, y concesiones de agua que la Administración competente tiene otorgadas al Municipio, así como las que en el futuro adquiera o puedan otorgársele.

- b) Las ampliaciones que puedan realizarse, tanto con ayuda de las Administraciones Públicas, como por medios propios.
- c) La administración del servicio en todas sus fases.
- d) La explotación del servicio.
- e) En general todo cuanto se relacione con el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y vertidos en el término Municipal, incluida la instalación técnica del circuito de agua y mantenimiento de las fuentes públicas, ya sean para el consumo o de uso decorativo.
- f) La Sociedad en el proceso de gestión integral y unitaria del agua, prestará los servicios de depuración y vertidos de aguas residuales y pluviales, bien directamente o bien mediante cesión o arrendamiento con entidades públicas o privadas que reúnan las condiciones necesarias para ello.
- g) La Sociedad podrá gestionar el cobro, en periodo voluntario, de Tasas, Arbitrios, impuestos y Precios Públicos que le sean encomendados por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siempre que se cumplan los requisitos marcados por la Ley”

El capital es de novecientos un mil quinientos dieciocho euros (901.518,00 euros), dividido en 150 acciones nominativas de 6.010,12 euros, nominales cada una numeradas del 1 al 150, de igual serie.

El capital está totalmente desembolsado desde el momento de la constitución, y se integra con las aportaciones de bienes asignados a la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

La sociedad es titular de la Concesión demanial de los bienes e instalaciones de abastecimiento y saneamiento afectos al servicio municipal, otorgada por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de noviembre de 1996, previamente adscritos a APEMSA y que por consideraciones de orden contable y jurídico-patrimonial se consideró más adecuado otorgar en concesión. El plazo de la concesión es de 20 años, pudiendo prorrogarse de forma automática por el número de años necesarios para amortizar las inversiones realizadas por APEMSA cuando su financiación se realice directamente por éste. Se fijó un canon de 3.452.799,81 € (574.497.550 ptas.), satisfecho y capitalizado en un único pago ya realizado en los 30 primeros días de vigencia de la concesión.

b) JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA ACORDADA POR EL PLENO MEDIANTE ACUERDO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.

18. El Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2011 ha optado por la sociedad de capital mixto como forma de prestación del servicio del ciclo integral del agua, justificando detalladamente dicha decisión. En concreto, la motivación del acuerdo fue la siguiente:

*“...El ejercicio de la competencia en materia de abastecimiento de agua y depuración de las aguas residuales, en cuanto servicio público básico esencial para la comunidad por determinación del Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículo 92.2.d) y por la Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 31), se presta por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María desde 1983 a través de la empresa “Aguas de El Puerto Empresa Municipal Sociedad Anónima” (APEMSA).*

*El resultado de la actividad desarrollada por APEMSA ha sido y es, sin lugar a duda alguna, sumamente positivo y satisfactorio, tanto en términos de eficacia empresarial como en términos económicos para los usuarios del servicio, que se presta en óptimas condiciones de calidad y precio.*

*Esta realidad, sin embargo, no puede ocultar los importantes retos que APEMSA y, por tanto, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, deben afrontar en la prestación del servicio del ciclo integral del agua en los próximos años.*

*Los altos niveles de calidad y eficiencia impuestos por el Derecho europeo a partir de la Directiva Marco de Agua y su trasposición al derecho español, esencialmente dinámicos y en continua evolución ante los avances científicos, requieren una capacidad de innovación tecnológica de la que APEMSA, por su propia configuración como sociedad instrumental del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sometida a unos estrictos límites presupuestarios, carece.*

*Es una realidad incuestionable que esa capacidad de innovación tecnológica, que requiere una gran respaldo económico para afrontar los retos de inversión que demanda, se encuentra hoy día en el sector privado, donde las grandes empresas que actúan en el sector a través de distintas fórmulas de gestión indirecta pueden aprovechar las sinergias derivadas de la superposición de la inversión en los distintos municipios.*

*El Puerto de Santa María, consecuentemente, necesita establecer una colaboración con el sector privado que permita a APEMSA obtener tal capacidad de innovación tecnológica, sin que ello suponga perder las señas de identidad que tan buen resultado han dado y la capacidad de dirección de la Administración municipal, ni suponga un injustificado aumento de su inversión en desarrollo tecnológico que lastre su presupuesto y deba trasladarse de forma innecesaria a los usuarios mediante un aumento de los costes y tarifas. Es indispensable contar como socio tecnológico, por tanto, con una empresa puntera en la especialización tecnológica y en el desarrollo de nuevas técnicas para el tratamiento y la depuración del agua, que permita obtener a APEMSA un apoyo sólido, desde el punto de vista tecnológico, que sea capaz de resolver los problemas específicos, actuales y futuros, que presenta el abastecimiento y depuración del agua.*

*Resulta por tanto ineludible la necesidad de optimizar el servicio de abastecimiento de agua para adaptarlo a una ciudad en pleno desarrollo, que plasme de una manera*

*efectiva el principio de desarrollo sostenible en materia de gestión del ciclo integral del agua, abriendo el capital social de APEMSA a la iniciativa privada, a través de la transformación de ésta en una sociedad de capital mixto, donde la mayoría del accionariado siga siendo de titularidad municipal.*

*Con ello se conseguirá un triple objetivo: obtener la necesaria capacidad tecnológica que permita conseguir en cada momento la mayor eficiencia y calidad posibles; abrir la gestión integral del agua a la colaboración pública-privada; y contener el gasto público en una situación económica como la actual... ”*

19. La decisión municipal de alterar la forma de gestión directa actualmente en vigor tiene su razón de ser, como se ha justificado anteriormente, en la necesidad de contar con la tecnología adecuada y de vanguardia en cada momento con el fin de permitir, de una parte, cumplir las exigencias impuestas al servicio por la normativa europea y estatal y, de otra parte, prestar el servicio con los mayores niveles de calidad y eficiencia, sin que ello implique un aumento excesivo en la contraprestación a satisfacer por los usuarios. Esta necesidad de contar con el *Know How* de una empresa privada especializada del sector, al optarse por la fórmula de la sociedad de capital mixto, permite al Ayuntamiento mantener, no sólo un control externo y mediato a través de las prerrogativas de dirección, sino también un control interno e inmediato en los órganos de gobierno y dirección de dicha sociedad, al mantenerse la participación municipal mayoritaria en el capital social con un 51% del mismo.

Además, y en la medida en que la gestión indirecta no supondrá la creación de una nueva sociedad, sino la adecuación de APEMSA a la apertura al capital privado (bien sea a través de la venta de parte del accionariado, bien sea a través de la figura de la ampliación de capital), su personalidad jurídica no sufrirá alteración alguna, por lo que el régimen jurídico de los bienes demaniales adscritos a la sociedad, y los títulos otorgados sobre los mismos, no sufrirán modificación alguna.



En todo caso, la fórmula de la sociedad mixta permite crear una sinergia entre el conjunto de la experiencia técnica, profesional y empresarial acumulada ya a lo largo de muchos años por APEMSA y la experiencia y conocimiento aporte el socio privado, sin tener que renunciar a la primera.

c) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR.

20. De conformidad con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de su competencia para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos, los Municipios ejercerán competencias, en los términos de las legislaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, en materia de suministro de agua, imponiéndoseles la obligación de prestación mínima de dicho servicio en el artículo 26.1.a) para todos los Municipios sin distinción en función de su población.

Consecuentemente con esta configuración, el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, declara la reserva a favor de la Entidad Local, en cuanto servicio esencial, del abastecimiento y depuración de aguas. Se precisa que si la efectiva ejecución de tal actividad se presta en régimen de monopolio se requerirá, además de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la aprobación por el órgano de la Comunidad Autónoma. Esto es, se trata de una actividad económica que debe ser ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento por la propia naturaleza de las cosas dado su carácter de servicio esencial para el desarrollo de la vida de la comunidad municipal. Sólo el Ayuntamiento puede, prima facie, ejercer dicha actividad de abastecimiento de agua, mediante su gestión directa o indirecta. En efecto, la prestación de tal servicio público reservado de abastecimiento y depuración de aguas puede ser efectuada por el municipio, de conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a través de un sistema de gestión directa como a través de un sistema de gestión indirecta.

Ahora bien, en la medida en que ya existe una previa decisión de la Administración sobre el régimen de prestación del servicio en régimen de monopolio (Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Abril del año 1966), al no alterarse éste, sino únicamente la forma de gestión concreta no resulta necesario tramitar nuevamente un expediente de municipalización sometido a la posterior aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, tal y como ha confirmado la jurisprudencia del Tribunal Supremo [así, Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2000 (Recurso de Casación núm. 6448/1996)] y la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Granada) de 25 de febrero de 2002 (Recurso contencioso-administrativo núm. 3929/1996); Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Granada), de 29 de septiembre de 2003 (Recurso de Apelación núm. 156/2002); Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) de 22 de junio de 2001 (Recurso contencioso-administrativo núm. 1496/1995)]

Ni la Ley de Bases de Régimen Local, ni el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes, ni la Ley de Autonomía Local de Andalucía establecen procedimiento alguno para esta modificación. Por ello, debe aplicarse por analogía la regulación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que únicamente exige procedimiento que acredite la justificación y conveniencia del cambio de forma de gestión, de directa a indirecta.

Aquí debe destacarse la competencia que tiene atribuida el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para modificar las formas de gestión de los servicios públicos locales, reconocida en el artículo 85 de la Ley 7/1985. Competencia que se concreta, entre otras opciones, en la posibilidad de constituir una empresa mixta, bien mediante la enajenación de parte del capital social de una sociedad de capital íntegramente municipal bien mediante la suscripción por tercero privado de una ampliación de

capital, reconocido todo ello en el artículo 104 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia Régimen Local.

21. No obstante, y para dotar de mayor transparencia y participación pública al procedimiento, parece aconsejable asumir el iter procedimental fijado por el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídicos, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las prevista por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del Proyecto por el Pleno de la Entidad Local”.

A la luz de esta regulación legal, el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María será el siguiente:

1º.- “Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y personal técnico (art. 97.1.a) TRRL).

Este trámite ya se ha cumplimentado por el Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2011.

2º.- Redacción por la Comisión de Estudio de una Memoria (art. 97.1.b) TRRL).

Este trámite se cumple con la redacción y presentación del presente documento, que se ajusta a las prescripciones legales y a los requerimientos específicos del Acuerdo del Pleno.

En dicho Documento de la Memoria se incluye el Proyecto de modificación de los Estatutos de APEMSA para la nueva sociedad de economía mixta, en el que se contemplaría la composición de los distintos órganos de gobierno de la misma.

3º.- Acuerdo de Pleno Municipal tomando en consideración la documentación elaborada por la Comisión de Estudio y acordando su exposición al público durante un plazo de 30 días naturales, mediante anuncio insertado en el B.O.P., Tablón de Anuncios y, de conformidad con el art. 63.1 RSCL, en el B.O.E.

4º.- Tras la resolución de las alegaciones por el Pleno, previo informe de la Comisión, Acuerdo del Pleno de la Corporación, aprobando definitivamente el Proyecto y documentación aneja, y acordando el inicio del expediente de licitación para la selección del socio privado, mediante la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la selección del socio privado y la correspondiente convocatoria de licitación pública. Finalizado el expediente para la selección del socio privado, se procederá al

otorgamiento de escritura pública de modificación de Estatutos de la nueva Empresa Mixta, suscripción de acciones por el socio seleccionado, nombramiento de miembros en los distintos órganos de la sociedad e inscripción en el Registro Mercantil.

5°.- Acuerdo de la Junta General de APEMSA, que ha de realizarse tras el acuerdo señalado anteriormente, en el que se tome en consideración la modificación de los Estatutos, así como la modificación del accionariado aprobada por el Pleno de la Corporación

d) ALTERNATIVAS JURÍDICO-MERCANTILES DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

22. Como se ha expuesto reiteradamente, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María desea seleccionar un socio privado para que participe con él, vía sociedad anónima, en la gestión del servicio público del ciclo integral del agua. Para ello dispone de dos opciones jurídicas:

- a) vender el 49 % del capital social, a través de la convocatoria del correspondiente concurso público de enajenación de las acciones;
- b) en segundo lugar, utilizar la vía de la ampliación de capital de la empresa APEMSA.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de noviembre de 2011, adoptó la decisión de alterar la forma de gestión directa por sociedad mercantil de capital íntegramente municipal por la gestión indirecta, a través de la figura de la empresa mixta, ostentando el Ayuntamiento el 51 % del capital. Por ello, en su apartado 3º del citado acuerdo plenario se autoriza la enajenación del 49 % del capital social de APEMSA. Ahora bien, esta situación final de la empresa, es decir, el mantenimiento del 51 % en manos municipales y la enajenación del 49 % al socio tecnológico privado, se puede lograr asimismo mediante la renuncia del Ayuntamiento a su derecho de suscripción preferente en una ampliación del capital, dando

entrada de este modo al socio privado, que suscribiría el aumento de capital, de modo que al final del proceso se obtuviera el objeto acordado por el Pleno: es decir, el mantenimiento del 51 % del capital social de APEMSA en manos municipales; la enajenación del 49 % al socio privado; la entrada del socio privado que pasaría a ostentar el 49 % del capital social.

Por otra parte, la recuperación por el Ayuntamiento de las reservas voluntarias incluidas en el patrimonio de APEMSA antes de proceder a la ampliación del capital y selección del socio privado permitiría dotar de una mayor flexibilidad a los importes obtenidos, en relación con su futuro destino de gasto. Por ello, el procedimiento propuesto es la ampliación de capital de una sociedad ya existente, cuyas acciones no las va a suscribir el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sino el socio que éste seleccione.

En relación al procedimiento para la selección del socio que gestione con el Ayuntamiento los servicios del ciclo integral del agua mediante empresa mixta, la primera cuestión que nos hemos de plantear es la naturaleza jurídica del contrato cuyo objeto no es otro que la selección del socio que va a gestionar los servicios públicos mencionados con el Ayuntamiento, para lo cual, como requisito previo, debe suscribir un paquete de acciones que conforman el 49% del capital social de la empresa mixta en la que se va a transformar la actual APEMSA.

En realidad, la cuestión más relevante es resolver si el Ayuntamiento, con el procedimiento de suscripción pública de acciones, no va a adjudicar la gestión de un servicio público a un tercero, puesto que sabe con antelación cómo y quién lo va a gestionar, concretamente mediante una de las formas de gestión indirecta contempladas en el artículo 253 de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), y a través de una sociedad de economía mixta en la que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María va a ser titular del 51% del capital social.

Ciertamente, el contrato debe reconducirse al “contrato administrativo”, sin ningún género de dudas (art. 19 TRLCSP) desechándose desde este mismo instante la posibilidad de configurarlo como un contrato de compraventa de bienes o valores, excluidos de la aplicación de la legislación de contratos del sector público (art. 4.1.p) del TRLCSP) y regidos por la legislación de Patrimonio. Ahora bien, si este contrato administrativo ha de conceptuarse como un contrato administrativo especial (art. 19.1.b) del TRLCSP) o un contrato “típico” de gestión de servicios públicos (apartado a) del precepto citado), debe resolverse a favor de su consideración como contrato de gestión de servicios públicos, tanto desde un punto de vista teleológico como formal. En efecto, la modificación de la forma de gestión del servicio público del ciclo integral del agua atrae la forma de materializarlo. Dicho de otro modo, es más relevante la forma de gestión del servicio público que el modo o forma (iter procedimental) de llegar a constituir la sociedad mixta, dado que lo único que va seleccionar el Ayuntamiento va a ser el socio privado que va a formar parte de la sociedad de economía mixta que va a gestionar los servicios en cuestión junto con el Ayuntamiento, es decir, seleccionar un co-gestor. Y este contrato no puede configurarse como una simple compraventa sino que constituye una gestión indirecta del servicio del agua, lo que nos conduce inexorablemente a definir el contrato como un contrato de gestión de servicios públicos, regulado por el TRLCSP.

En consecuencia, esa participación del socio privado en la futura sociedad de economía mixta gestora de los servicios públicos del ciclo integral del agua se regirá por las disposiciones del contrato de gestión de servicios públicos establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como especificaciones propias del contrato de gestión de servicios públicos a tener en cuenta destacan las siguientes:

- Plazo máximo de duración de la participación del socio privado en la sociedad de economía mixta gestora de los servicios públicos es de 25 años.

- En todo caso, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos.
- Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, junto con las obras e instalaciones que así se hubieran determinado. Durante un período prudencial a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique de la forma más adecuada. Ello al margen de lo que se prevea en los Estatutos de la Sociedad en relación a la salida del socio privado de la sociedad de economía mixta.

En cuanto al procedimiento de adjudicación elegido, este debe ser el procedimiento abierto, de forma que cualquier empresario interesado puede presentar una proposición, lo que permitirá la máxima participación posible. Con relación a la forma de adjudicación, deben establecerse varios criterios de adjudicación, al tratarse, como se ha dicho de un contrato vinculado a la satisfacción de una finalidad pública de la competencia del Ayuntamiento, y además directamente relacionado con la gestión de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua, como también se ha tenido ocasión de exponer, en los que es preceptivo la utilización de varios criterios de adjudicación como se desprende del artículo 150.3.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a la Ley 24/1988, de 28 julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene por objeto la supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos. En nuestro caso, la “ampliación de capital” es meramente instrumental para convertir APEMSA en empresa mixta, y por tanto, NO se acude a un “mercado de valores” para buscar inversores interesados en la ampliación, pues lo que se busca son empresas especialistas en la gestión de servicios de CIA para formalizar con la elegida un contrato administrativo, de donde se deduce que no resulta necesario obtener o solicitar la autorización de la CNMV.



e) INCIDENCIA SOBRE LOS ESTATUTOS SOCIETARIOS.

La transformación de la sociedad municipal en una sociedad mixta, de capital público y capital privado, determina necesariamente una modificación de los Estatutos societarios. En todo caso, tal modificación de los Estatutos no altera el papel decisivo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, pese a la entrada de un socio privado en la empresa, dado que sigue manteniendo sus facultades para regular el régimen y funcionamiento de la misma, así como sus potestades de fiscalización sobre la citada empresa de capital mixto que gestiona el servicio de titularidad municipal del ciclo integral del agua. Dicha modificación da respuesta a las siguientes cuestiones:

- El contenido de los Estatutos se ajusta a lo exigido por el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- La definición del objeto social es concreta y determinada, por lo que se ajusta a lo exigido por la Jurisprudencia que no permite objetos sociales amplios e indefinidos, de manera que abarquen grandes sectores de actuación pero sin concretar las actividades a las que se pretende dedicar la empresa.
- La composición de los órganos sociales, en lo que a la representación municipal se refiere, se acomoda a lo establecido por la legislación de régimen local.
- Las mayorías establecidas para la adopción de acuerdos respetan, tanto la legislación de régimen local, como la legislación mercantil. Estas mismas afirmaciones cabe decir de los supuestos de extinción, recogiendo expresamente lo establecido en el artículo 111 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que se refiere al Fondo de reversión, así como al procedimiento de reversión a la extinción de la sociedad.

## **1.- ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

### **a) SITUACIÓN ACTUAL.**

La situación económica actual de APEMSA, se encuentra descrita en el Apartado c del Punto 3 de la presente Memoria, donde se adjunta el Balance y las Cuentas Anuales correspondientes al año 2011, y el presupuesto de 2013.

### **b) EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y PROYECCIÓN DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE APEMSA**

En lo que respecta a la evolución económica y proyección de la cuenta de explotación prevista para APEMSA en los próximos años, la misma debe elaborarse a partir de la previsión estimada de ingresos y gastos, siendo razonable que la misma se concrete por los distintos licitadores en sus proposiciones, siendo éste uno de los elementos a valorar de sus proposiciones.

En lo que respecta a los ingresos, la previsión se basará en la evolución prevista de los principales parámetros intervinientes en la facturación. Dichos parámetros principales son los siguientes:

- Población
- Altas y bajas en el servicio
- Distribución de abonados
- Volúmenes de abastecimiento y saneamiento

Adicionalmente, y a partir de los gastos de APEMSA correspondientes al año 2011, se obtendrá una previsión de los mismos para los años siguientes, adoptando un incremento del IPC del 2,5% anual a los conceptos correspondientes influenciados por él.

En todo caso, dicha previsión, siquiera sea con carácter estimativo y a grandes trazos, deberá adoptar como situación económica para el tercer ejercicio los siguientes parámetros económicos

CONCEPTO	VALOR (M€)
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos tarifarios	12,16
Ingresos no tarifarios	2,10
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14,26</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos de conceptos actuales	13,32
Canon	0,23
Know-How	0,65
Reversión de la inversión	0,03
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14,23</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,03</b>

c) SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO ECONOMICO DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: SU OPORTUNIDAD Y VENTAJAS

Con independencia de que serán los licitadores los que en sus proposiciones u ofertas realicen sus previsiones de ingresos y gastos y, por lo tanto, determinen el mayor grado de viabilidad del proyecto en sus aspectos económico-financieros del período en el que formen parte de APEMSA como socio tecnológico, parece necesario, aunque sea de manera sucinta, señalar los aspectos positivos de la nueva forma de gestión del servicio público del agua, que contribuirán, sin duda, a su viabilidad económico-financiera, y justificarán la opción por dicho sistema. En este sentido, entendemos que:

1.- El sistema de gestión que se propone para APEMSA en los próximos años, no ofrece dudas que producirá un constante e indeclinable estímulo en la dirección y gestión de la entidad, que conducirá a introducir una mayor economía y eficacia, no obstante los niveles anteriormente alcanzados. El equilibrio en la Cuenta de Resultados de APEMSA durante los años anteriores, tal y como reflejan sus Estados Económicos dará paso con la gestión propuesta a la consideración de otro parámetro importante como el excedente o beneficio, que surgirá de los ajustes del gasto y puesta en práctica de criterios de racionalidad derivados de los modelos experimentados en la gestión por el socio tecnológico.

2.- Los nuevos criterios de gestión aportados al sistema por el nuevo socio, no deberían producir una disminución de la calidad del agua o del servicio, al contrario como el propio Pleno del Ayuntamiento reconoce en la motivación del acuerdo de gestión indirecta, ello redundará en la aportación del nuevo Socio de la capacidad de innovación tecnológica

que dará como resultado el poder hacer frente a los problemas que presenta el abastecimiento y depuración del agua de acuerdo con la exigencias plasmadas en las directivas que el nuevo marco del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea exige. Esta aportación tecnológica de primera línea requiere sin lugar a dudas un aporte económico lo suficientemente sólido que posibilite las inversiones económicas que las empresas del sector privado pueden aportar.

3.- La capacidad y solvencia económica de las empresas licitadoras y la viabilidad de sus proyectos, les permitirán asimismo hacer frente a los desembolsos que de salida tendrán que realizar para incorporarse en situación de igualdad a una Sociedad como APEMSA que a lo largo de los años viene incorporando un valor añadido a sus activos e inmovilizados y se traducirá en un desembolso directo e inicial a favor del actual Socio único de APEMSA, lo que supondrá para el mismo una importante inyección financiera.

La propia aportación inicial del licitador y la importancia de la misma entendemos debe considerarse garantía suficiente de la viabilidad del propio proyecto económico-financiero.

4.- El carácter temporal de la incorporación del Socio tecnológico a la gestión del proyecto tendrá para APEMSA un efecto renovador y de incorporación de modelos de gestión y tecnológicos, ya contrastados, en la gestión de dichas empresas en el sector privado, que no tendrán carácter reversible para APEMSA y por lo tanto que se incorporarán a su activo empresarial de manera permanente, lo que supondrá una revalorización constante de su acervo empresarial. Dichas aportaciones serán a fondo perdido y enriquecerán empresarialmente a APEMSA durante su existencia.

5.- El momento de crisis financiera que padecemos y que entendemos se prolongará durante un largo período de tiempo todavía no permite vislumbrar un fácil acceso

para APEMSA a una financiación, a través de la que se pudieran obtener beneficios o ventajas semejantes a los del sistema de gestión indirecta, manteniendo el actual sistema de gestión.

En **CONCLUSION** a nuestro saber y entender consideramos la propuesta de gestión indirecta, mediante empresa mixta, cuya puesta en marcha se inicia mediante el acuerdo del Pleno de fecha 3 de Noviembre de 2011, es la forma más idónea y beneficiosa en todos sus aspectos: tecnológicos, económicos y de modelos de gestión que la situación actual de APEMSA requiere, sin perjuicio que las condiciones del pliego del correspondiente concurso y las características finales del licitador elegido hagan viable con mayor o menor garantía el proyecto económico-financiero que acabe siendo elegido.

d) VALOR DE LAS ACCIONES Y APORTACIONES ECONÓMICAS

Conforme al último balance auditado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio de 2011, APEMSA cuenta con un patrimonio neto y pasivo que asciende a 33.936.371, 00 €

La primera operación antes de incorporar un socio privado, va a ser la distribución de todas las reservas voluntarias de libre disposición que la empresa ha ido generando, ya que éstas le corresponderían íntegramente al socio actual, para una vez determinado el socio, volver a dotar un importe pero ya en forma de capital y prima de emisión.

Una vez distribuidos los resultados del ejercicio del 2011, se procederá a la elección del futuro socio privado. Propuesto el mismo, éste deberá realizar la suscripción y desembolso de las acciones a que va a tener derecho, incluyendo la prima de emisión, cuyo importe será

el de las reservas efectivas de la sociedad, lo que supondrá el cuarenta y nueve por ciento de la participación en la sociedad.

En el cuadro inferior reflejamos el número de acciones y su valor, teniendo en cuenta que el socio privado ha de comprar su participación en la empresa a un precio superior al nominal, en el porcentaje de la participación que le corresponda.

TITULAR	NÚMERO ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL	PRIMA EMISION	RESERVAS	SUBV. CAPITAL
FONDOS INIC. AYTO	150,00	6.010,12 €	901.518,00 €			3.333.925,00 € 17.554.189,00 €
SOCIO PRIVADO	144,00	6.010,12 €	865.457,28 €	3.333.925, 00 €		
TOTAL	294,00	12.020,24 €	1.766.975,28 €	3.333.925, 00 €		

e) PROCEDIMIENTO PARA RETRIBUCIÓN DEL KNOW-HOW DEL SOCIO TECNOLÓGICO.

Para la fijación anual de la retribución al posible socio privado, por la aportación de su saber-hacer, resulta razonable pagar un 5% de la facturación de la sociedad, importe que viene siendo habitualmente incluido en las últimas operaciones del sector, exceptuando el canon de mejora y el I.V.A. Se parte además de que la actuación del socio tecnológico permitirá unos ajustes en determinadas partidas de gasto, cumpliendo con ello sobradamente el objetivo de viabilidad del proyecto desde el punto de vista económico-financiero.



Esta retribución se fija en un 5% de todos los conceptos que componen los ingresos del Servicio excepto los ingresos por la subvención de capital y los impuestos; este porcentaje será constante para todos los años del proyecto.

En la oferta presentada por los licitadores, se plantearán las previsiones económicas para los veinticinco años de la operación. En la misma deberán considerar el importe para pagar su saber-hacer.

f) IMPLICACIONES FISCALES. LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE TARIFA A SATISFACER POR LOS USUARIOS.

La retribución del servicio del ciclo del agua en el municipio del Puerto de Santa María, hasta el momento presente, se ha realizado a través de la correspondiente tasa satisfecha por los usuarios en los términos fijados, de una parte, por la Ordenanza fiscal núm. 26, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas (la modificación vigente para 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 9, de 14 de enero de 2011); y, de otra parte, por la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Eliminación de Aguas Residuales y su Depuración (la modificación vigente para 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 9, de 14 de enero de 2011). Junto a tales tasas, los usuarios satisfacen en sus facturas el canon de mejora local, el Canon de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Canon de Trasvase.

Se trata, por tanto, de una manifestación de la potestad tributaria, y no de la potestad tarifaria del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

La exigencia de una tasa por la prestación de tales servicios públicos tiene su fundamento legal en los artículos 2.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley General Tributaria precisa en dicho artículo 2.2 lo siguiente:

- a) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público...”

A su vez, el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que

“... 1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: (...)

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras (...)

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: (...)

- r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales...”

La reciente Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha derogado el segundo párrafo del artículo 2.2.a) de la Ley 58/2003, generando una situación de indefinición en torno a la naturaleza jurídica que tiene la contraprestación económica que se realiza por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado, y reabriendo el debate sobre el carácter tributario o tarifario de tal contraprestación.

En esencia, dos posturas se han manifestado al respecto a lo largo del tiempo: para una de ellas, la contraprestación del usuario de un servicio público tiene que tener, por esencia, naturaleza jurídico-pública, por tanto, debe ser configurada dicha contraprestación como un tributo, en concreto, como una tasa. Para la otra postura, la contraprestación del usuario deriva del contrato suscrito para poder acceder al servicio, por lo que la tarifa es un ingreso propio del concesionario con el que éste equilibra financieramente la gestión

indirecta del servicio; desde cuyo punto de vista, la tarifa no guarda relación con los tributos sino que es un precio privado, formado según las reglas libres del mercado, aunque la Administración pública, por razón de ser titular del servicio público, se reserva el poder de aprobar y de modificar las tarifas que han de satisfacer los usuarios, siendo esta **potestad tarifaria** distinta de la potestad tributaria. Las consecuencias de esta discusión son evidentes: si el servicio se retribuye mediante tasas, el Ayuntamiento debe controlarlo todo, como si de un tributo municipal se tratase, mientras que la tarifa, o precio privado, vuelca toda esa gestión de cobros, impagos y discusión de importes en el gestor del servicio. Por el sistema de tarifas, además, la sociedad, pública o privada, cobra directamente al usuario final, evitándose esperar la retribución del Ayuntamiento.

Esta discusión fue superada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, que se pronunció sobre la constitucionalidad de determinados artículos de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos. Para el Tribunal Constitucional el elemento determinante de la exigencia de reserva de ley, que caracteriza a las prestaciones de Derecho público del artículo 31.3 de la Constitución, es “la imposición coactiva de la prestación patrimonial o, lo que es lo mismo, el establecimiento unilateral de la obligación de pago por parte del poder público sin el concurso de la voluntad del sujeto llamado a satisfacerla”, por lo que el nomen iuris (tasa, precio público, o precio privado) importa poco siempre que se respete la reserva de ley exigida en estos supuestos. Siendo supuestos de imposición coactiva aquéllos en los que el servicio o actividad de la Administración es de recepción y solicitud obligatoria, bien sea por ser impuesta esta obligatoriedad por norma jurídica, o por situación de hecho, lo que sucede cuando el bien o servicio es indispensable para satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social del obligado al pago. También es coactiva la imposición en casos de monopolio de derecho o de hecho del ente público que efectúa la prestación.

La principal consecuencia que se podía extraer de esta doctrina del Alto Tribunal es que, la condición pública o privada del ente receptor de la contraprestación que el usuario

de un servicio público debe satisfacer es irrelevante a los efectos de la calificación de esa obligación. Lo relevante será que en el servicio se den las notas que el Tribunal Constitucional señala como identificadoras para poder calificar dicha obligación de pago como una prestación patrimonial de carácter público, y por tanto, como una Tasa. Consecuentemente, su recaudación debía efectuarse necesariamente por la Administración, sin que pudiera diferir dicha actividad a un sujeto privado, concesionario del servicio.

Ante el nuevo escenario normativo, la Dirección General de Tributos en un Informe de 26 de julio de 2011, emitido a petición de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, precisa que

“...De resultas de tal modificación legislativa y para aquellos supuestos en que la gestión de los servicios se lleve a cabo por sociedades mercantiles en régimen de Derecho privado, como es el caso planteado en su escrito, nada obsta a que, de forma consecuente con la naturaleza de dicho régimen jurídico, la Administración titular establezca un marco, en su caso intervenido, de precios privados por la prestación de tales servicios, doctrina ya establecida por la Administración antes de la promulgación de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, en su contestación a consulta tributaria de 23 de noviembre de 1998 sobre servicio de suministro de aguas.

La supresión del segundo párrafo del artículo 2.2.a) de la LGT ha supuesto la vuelta a un esquema similar al anterior establecido por el Tribunal Supremo, que, en sentencias de 2 de julio de 1999 y 20 de octubre de 2005, estableció un criterio diferenciador para distinguir entre tasa y tarifa en relación a la prestación de los servicios públicos locales en base a la condición del ente gestor de los mismos.

En el sentido anterior, si un ente local gestionaba directamente, sin ningún tipo de delegación el servicio público, debía exigir una tasa. Por el contrario, si la

entidad que gestionaba el servicio público era una sociedad privada municipal, o una empresa privada a través de un contrato administrativo de gestión del servicio, las contraprestaciones no podían ser calificadas como ingresos de Derecho público, sino como ingresos de Derecho privado.

En el supuesto planteado en su escrito el ente gestor es una empresa pública, mixta o privada que se rige por el Derecho privado. De tal forma que, al no darse el requisito exigido en el artículo 2.2.a) de la LGT de que los servicios se presten o las actividades se realicen en régimen de Derecho público, tal prestación se puede reconducir al ámbito de los precios privados...”

La conclusión para el proceso de modificación de la forma de gestión del servicio del ciclo integral del agua en el municipio del Puerto de Santa María es clara. En la medida en que se opta por una gestión indirecta a través de empresa mixta, las contraprestaciones económicas a percibir de los usuarios dejan la esfera de los ingresos de derecho público y se convierten en ingresos de derecho privado, y por tanto tales contraprestaciones deben reconducirse al ámbito de los precios privados, si quiera sea intervenidos por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, debiendo fijarse los mismos conforme al procedimiento establecido por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Consecuentemente con esta concepción, el importe de la tarifa pagada por los usuarios se ingresará directamente en las arcas del gestor, y no en la Tesorería Municipal, integrándose en la economía del servicio para responder del equilibrio financiero.

No obstante, no puede dejar de señalarse que esta es una conclusión que ha encontrado fuertes discrepancias en algún sector doctrinal, surgiendo voces que postulan la necesidad de mantener el carácter tributario de la contraprestación por la prestación de tal servicio,

al amparo de la doctrina establecida en la Sentencia del Tribunal Constitucional. Pero lo cierto es que la realidad legal es clara, especialmente si se tiene en cuenta el origen de la modificación de la Ley General Tributaria que no es otro que la aplicación del Derecho Comunitario y, en especial, la obligación para los Estados miembros de introducir en los precios de los servicios la necesaria competencia y flexibilidad propia de la fijación de la cuantía de las tarifas frente al rígido esquema tributario de las tasas, incompatible con los principios del mercado y la obligación de introducir parámetros en la determinación de los precios que se ajusten realmente a la estructura de costes sin tener en cuenta las rigideces del mundo económico tributario.

En definitiva, una vez que se ha resuelto por la propia Administración competente cómo ha de interpretarse la nueva regulación de los precios y tarifas por los servicios de agua (interpretación auténtica), exégesis que resulta procedente y tiene la presunción de validez y eficacia (art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) hasta tanto los Tribunales de Justicia realicen su labor hermenéutica, lo correcto es seguir el cauce establecido por la Administración Pública competente, a pesar de lo que la mayoría del sector doctrinal pueda seguir sosteniendo, y ello por la simple razón de que las Administraciones Públicas están sujetas a la Ley y al resto del Ordenamiento Jurídico (art. 103 de la Constitución) y no a las opiniones doctrinales, mejor o peor fundadas, que por ahora no tienen carácter de fuentes del Derecho.

En consecuencia, procedería que por el Ayuntamiento se adoptaran las decisiones correspondientes sobre la vigencia de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas vigentes.

g) ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MERCANTILES Y SOCIETARIOS PARA LA INCORPORACION DEL SOCIO TECNOLÓGICO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA

Se analizan a continuación dos posibilidades mercantil-societarias para la incorporación de la nueva sociedad gestora a la sociedad municipal APEMSA, consistentes en:



- (i) la posibilidad de hacerlo mediante una operación de ampliación de capital, con prima de emisión, previa distribución a los actuales socios de la reservas de libre disposición y con restitución del importe de dichas reservas en la prima
- (ii) la posibilidad de acudir a una ampliación de capital, con transmisión por parte de los actuales socios de los derechos de suscripción preferente a la sociedad gestora.

- OPERACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL, CON PRIMA DE EMISIÓN, PREVIA DISTRIBUCIÓN A LOS ACTUALES SOCIOS DE LA RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y CON RESTITUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHAS RESERVAS CON LA PRIMA

#### CONCEPTO DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION.-

Una vez que se han dotado las reservas legales obligatorias (reserva legal del 20% del capital social y las que estatutariamente se hayan fijado) y se han reconocido las cantidades consideradas oportunas para dividendos, el resto del beneficio puede ser destinado a reservas voluntarias.

La mayoría de los autores entienden que la Ley, en cuanto a las reservas de libre disposición, se está refiriendo a la Prima de emisión de acciones y a las reservas voluntarias

El destino de estas reservas será determinado por la Junta General mediante acuerdos de distribución de dividendos con cargo a las mismas o traspaso a otras reservas de carácter indisponible tales como la reserva legal, reservas estatutarias o reservas para acciones propias.

### DISTRIBUCION DE LAS RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION.-

La manera de distribuir a los socios las reservas de libre disposición es vía reparto de Dividendos

La participación típica de los accionistas en las ganancias sociales se produce a través de los dividendos, esto es, se trata de la remuneración del capital invertido por los accionistas. Esta distribución se hará en función del capital social que se haya desembolsado.

### LIMITACIONES A LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-

Con carácter general existen dos limitaciones en cuanto a la distribución de dividendos ordinarios y son:

- La prohibición del artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital "... solo podrán repartirse dividendos si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior a la cifra de capital social".
- La limitación del artículo 273, apartados 3 y 4, de la Ley de Sociedades de Capital , que sólo permite la distribución de beneficios, cuando existan en el activo del balance gastos de I + D , cuando las reservas disponibles sean iguales o superiores a tales gastos de I + D y no se afecte a la reserva indisponible equivalente al fondo de comercio y al porcentaje de beneficio equivalente al 5% de tal fondo de comercio.

- AMPLIACIÓN DE CAPITAL, CON VENTA POR PARTE DE LOS ACTUALES SOCIOS DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

En esta segunda opción, el Ayuntamiento no transmite su participación, no suscribiendo, el hasta entonces Socio Único, las nuevas acciones a ser emitidas en esta ampliación de capital, de tal manera que el nuevo gestor suscribiría el 49% del capital social resultante del acuerdo de ampliación.

A los efectos de determinación del precio de los derechos de suscripción preferente, se tomará como mínimo el importe de las reservas efectivas de la sociedad.

Con esta transmisión de los derechos de suscripción preferente, que no de las acciones de las que ya es titular, el Socio Único recibirá el mismo importe a recibir en contraprestación en la sociedad APEMSA, sin necesidad del previo reparto de dividendos y ampliando capital por el valor nominal de las acciones.

En conclusión, a la vista de las opciones barajadas, la Comisión considera más conveniente utilizar la primera de las posibilidades, es decir, la ampliación de capital con prima de emisión, previa distribución de las reservas de libre disposición a los actuales socios, a la vista del destino de los recursos así obtenidos por el Ayuntamiento y de las menores restricciones presupuestarias.

h) ANÁLISIS FISCAL DE LOS ASPECTOS MERCANTILES Y SOCIETARIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APEMSA

- FISCALIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-

Con independencia de las particularidades que puedan ser aplicables a la tributación de una entidad jurídica, las reservas que sean objeto de distribución en favor de los accionistas

habrán tributado previamente en cada uno de los ejercicios en que se generaron los beneficios que dieron lugar a las mismas.

Lo anteriormente expuesto es igualmente predicable respecto de las sociedades públicas municipales acogidas al régimen especial de exención parcial contemplado en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, en adelante TRLIS.

En relación con dicho reparto, con carácter general y salvo aplicación de alguna de las exenciones reguladas por la normativa, los dividendos distribuidos por una sociedad pública municipal deberían ser objeto de retención al tipo general del 21 por ciento, desde el 1 de enero de 2012.

No obstante, en caso de que el accionista perceptor de los referidos dividendos sea una entidad local no existirá tal obligación de practicar retención, puesto que, en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del TRLIS, las entidades locales gozan de la total exención del Impuesto sobre Sociedades, no estando por tanto obligadas a soportar retenciones sobre las rentas que obtengan.

En cualquier caso, si el accionista que percibe los dividendos cumple los requisitos para aplicar la deducción por doble imposición interna al 100% (i) poseer un porcentaje de participación superior al 5%, (ii) haberlo mantenido de manera ininterrumpida durante el año anterior a que sea exigible el beneficio que se distribuye) no existirá obligación de practicar ningún tipo de retención como consecuencia del reparto de los mismos.

- FISCALIDAD DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

La transmisión de los derechos de suscripción preferente no exigirá la práctica de retención sobre los mismos. Es preciso señalar que en la venta de derechos de suscripción preferente el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos, por lo que no producirá un ingreso financiero.

- IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las pérdidas (es decir bases imponibles negativas) de la nueva sociedad, que podrían producirse durante los primeros años serían compensables con los beneficios que se generasen durante los posteriores años, y por lo tanto, el Impuesto de Sociedades no supondría ingresar cuota hasta muy avanzado el plazo concesional. No obstante, habrá que tener en consideración las medidas introducidas por el Real Decreto Ley 9/2011, en virtud del cual, de forma excepcional, “se limita” la compensación de bases imponibles negativas durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013 para aquellas empresas con un volumen de operaciones superior a 20.000.000 euros.

Las amortizaciones podrán igualmente someterse a un plan de amortización acelerada lo que supondría asimismo, reducir el impacto del propio Impuesto.

## PROYECTO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS

### 7.- TARIFAS

#### 7.1.- TARIFA DE ABASTECIMIENTO

La tarifa de abastecimiento está compuesta por un término fijo (cuota de servicio) que responde a la disponibilidad del servicio a favor del abonado, y por un término proporcional al volumen consumido (cuota de consumo).

##### 7.1.1.- Cuota de Servicio

Los importes de esta cuota de servicio en función del calibre del contador son los siguientes:

<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/mes)</b>
13	2,896
15	3,861
20	6,856
25	10,715
30	15,432
40	27,442
50	42,873
65	72,307
80	109,815
100	171,847
125	268,051
150	386,273
200	685,921
250	1.072,257

**Nota:** En el caso en el que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, la cuota de servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de 2,896 €/mes (tarifa correspondiente al Calibre 13) por el número de viviendas.

### 7.1.2.- Cuota de consumo

En el cálculo de la cuota de consumo hay establecidos los siguientes tipos de tarifa:

TIPOS DE USO	BLOQUE	CONSUMO (m3/mes)	PRECIO (€/m3) 2013
a) Uso domestico	1	Hasta 10	0,268
	2	De 11 a 18	0,268
	3	Exceso de 18	0,538
b) Uso comercial e industrial	Único	Todo el consumo	0,524
c) Suministros para Centros Oficiales y Ayuntamiento	Único	Todo el consumo	0,397
d) Suministro para usos bonificados	Único	Todo el consumo	0,245

**Nota:** En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda. Para la aplicación del tramo incrementado, serán requisitos indispensables:

1. Solicitud del contribuyente dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento o mediante cesión de información, previa autorización de los interesados.
2. Que el titular esté empadronado en El Puerto de Santa María.
3. Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

7.1.3.- Cuota de trasvase

Esta cuota repercute a los usuarios beneficiados por el Traspase del río Guadiaro al Majaceite, siendo la base de percepción variable, en función del volumen contabilizado por cada usuario, con independencia del uso que se dé al suministro y con arreglo al siguiente precio: **0,0539 €/m<sup>3</sup>**.

7.2.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

En función de la modalidad de suministro y del calibre del contador, las cuotas de contratación serán las siguientes:

Calibre (mm)	Uso Doméstico	Uso Industrial	Centros Oficiales	Usos Bonificados
13	42,23	64,922	42,23	42,23
15	49,45	72,13	49,45	49,45
20	67,48	90,16	67,48	67,48
25	85,51	108,19	85,51	85,51
30	103,54	126,22	103,54	103,54
45	139,60	162,28	139,60	139,60
50	179,108	198,34	179,108	179,108
65	232,99	252,44	232,99	232,99
80	288,07	310,85	288,07	288,07
100	362,50	384,28	362,50	362,50
125	453,29	476,07	453,29	453,29
150	545,08	567,86	545,08	545,08



200	728,67	751,45	728,67	728,67
250	912,26	935,03	912,26	912,26

### 7.3.- FIANZA

Tanto para los contratos de suministro doméstico como industrial se establece una fianza de 3,00 € para propietarios.

### 7.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, se establecen los siguientes parámetros:

- Parámetro A: 22,72 €/mm
- Parámetro B: 144,39 € l/s

### 7.5.- CUOTA DE RECONEXIÓN

La reconexión del suministro es equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del establecimiento para un calibre igual al instalado.

### 7.6.- TARIFA DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO + DEPURACIÓN)

La tarifa de saneamiento, al igual que la de abastecimiento, está compuesta por un término fijo (cuota de servicio) y por un término proporcional al volumen en metros cúbicos

contabilizados por el contador de suministro de agua que tenga instalado el usuario (cuota de vertido).

#### 7.6.1.- Cuota de servicio

La base de percepción se establece en función del calibre del contador de suministro de agua instalado según la tabla siguiente:

Calibre (mm)	Importe (€/mes)
13	2,870
15	3,849
20	6,817
25	10,765
30	15,395
40	27,185
50	42,555
65	71,806
80	108,728
100	170,270
125	265,598
150	382,426
200	679,848
250	1.062,225

**Nota:** En el caso en el que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, la cuota de servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de 2,870 €/mes (tarifa correspondiente al Calibre 13) por el número de viviendas.

En los casos en que el abonado al servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, se le aplicará la cuota de servicio correspondiente al calibre que teóricamente le correspondería por aplicación del Código Técnico de la Edificación.

#### 7.6.2.- Cuota de vertido

En el cálculo de la cuota de vertido hay establecidos los siguientes tipos de tarifa:

Tipos de uso	Bloque	Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	Precio (€/m <sup>3</sup> )
a) Uso doméstico	1	Hasta 10	0,477
	2	De 11 a 18	0,477
	3	Exceso de 18	0,609
b) Uso comercial e industrial	Único	Todo el consumo	0,507
c) Suministros para Centros Oficiales y Ayuntamiento	Único	Todo el consumo	0,507
d) Suministro para usos bonificados	Único	Todo el consumo	0,507

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda. Para la aplicación del tramo incrementado, serán requisitos indispensables:

- 1- Solicitud del contribuyente dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento o mediante cesión de información, previa autorización de los interesados.
- 2- Que el titular esté empadronado en El Puerto de Santa María.
- 3- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

En el caso de que no se posea servicio de alcantarillado y solamente exista la depuración, el precio único que se le aplicará será de 0,287 €/m<sup>3</sup>.

En el caso de vertido de volúmenes no suministrados por APEMSA, los precitados volúmenes se medirán mediante la instalación a cargo del usuario de un sistema de aforo directo.

A aquellos usuarios del servicio a los que la normativa les obliga a depurar sus propios vertidos antes de su entrega a la red de alcantarillado se les aplicará el importe de 0,220 €/m<sup>3</sup>.

#### 7.7.- ACOMETIDAS

El costo de ejecución de nuevas acometidas, así como la ampliación y las modificaciones de las existentes será a cargo del peticionario de la misma en su totalidad.

#### 7.8.- FIANZA

Se depositará una fianza en función del caudal instalado en el suministro de agua, al formalizar el contrato de saneamiento, cuyo importe es el siguiente:

Calibre (mm)	Importe (€/mes)
Hasta 13	39,15
15	52,12
20	92,70
25	144,80
30	208,52
40	370,71
50	579,25
65	978,92
80	1.482,87

Calibre (mm)	Importe (€/mes)
100	2.317,00
125	3.620,30
150	5.213,19
200	9.267,90
250	14.481,12

En los casos de que el contrato de suministro sea suscrito por el arrendatario del inmueble a abastecer, así como en los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, el importe de la fianza será el resultado de multiplicar el calibre del contador en mm, por el importe mensual de la cuota de servicio que le corresponda por el periodo facturado y por cinco.

#### 7.9.- CANON DE MEJORA LOCAL

El canon de mejora local consta de una cuota fija que se aplica a los consumos no industriales y una cuota variable (a partir de 30 m<sup>3</sup>/mes) de los consumos no domésticos y a la totalidad de los industriales.

##### 7.9.1.- Cuota fija

La cuota fija en función del calibre del contador es la siguiente (para el año 2012):

Calibre (mm)	Importe (€/trimestre)
Hasta 13	4,009
15	4,009
20	11,749
25	31,829
30	76,166
40	208,451
50	341,938
65	475,825

Calibre (mm)	Importe (€/trimestre)
80	609,597
100	1.030,5
125	2.913,0
150	10.837,78
200	32.511,34
250	32.511,34
s/c	31,789

**Nota:** La tarifa industrial no lleva cuota fija.

#### 7.9.2.- Cuota de consumo

El importe de la cuota de consumo es de 0,135 €/m<sup>3</sup>, que se aplica a partir de los 30 m<sup>3</sup>/mes en la tarifa doméstica y a todos los metros cúbicos de la tarifa industrial.

#### 7.10.- CANON AUTONÓMICO

El canon autonómico se compone de dos conceptos facturables para los domésticos: cuota de servicio y cuota de consumo. Los no domésticos sólo llevan cuota de consumo. Para el año 2012, los importes de dicho canon son los siguientes.

##### 7.10.1.- Domésticos

- Cuota fija: 1,00 €
- Cuota variable:

Consumo (m <sup>3</sup> /viviendames)	Precio (€/m <sup>3</sup> )
0 a 2	0,00

2 a 10	0,10
10 a 18	0,20
> 18	0,60

**Nota:** Hasta mayo de 2012, primer año de aplicación de la Ley, se cobra el 30% de la cuota. De mayo de 2012 a mayo de 2013, segundo año de aplicación, se gravar el 45% de la cuota prevista.

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

A partir del inicio de la aplicación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma, se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra el resultado de aplicar a dicha cuota variable, fijada conforme al artículo 87 de la Ley, los porcentajes siguientes:

Años	Porcentajes
Primer año (2011)	30%
Segundo año (2012)	45%
Tercer año (2013)	60%
Cuarto año (2014)	80%
A partir del quinto año (2015)	100%

### 7.10.2.- No domésticos

- Cuota fija: 0,00 €
- Cuota variable:

Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	Precio (€/m <sup>3</sup> )
Todos	0,25

## 7.11 DATOS DE ABONADOS

### 7.11.1 ALTAS Y BAJAS DEL SERVICIO

Las altas y bajas de suministro de los últimos años han sido las siguientes:

Periodo	Altas	Bajas	Incremento
07/99 – 06/00	2.769	1.241	1.528
07/00 – 06/01	2.827	1.323	1.504
07/01 – 06/02	3.549	1.370	2.179
07/02 – 06/03	3.208	1.518	1.690
07/03 – 06/04	2.495	1.144	1.351
07/04 – 06/05	2.515	1.212	1.303
07/05 – 06/06	2.882	1.566	1.316
07/06 – 06/07	2.291	1.407	884
07/07 – 06/08	1.539	999	540
07/08 – 06/09	938	646	292
07/09 – 06/10	978	794	184
06/10-05/11	1.139	854	284
06/11-05/12	813	768	45



### 7.11.2.- DISTRIBUCIÓN POR CALIBRES

La distribución de abonados por calibres existentes en el año 2012, y la previsión para 2013, es la siguiente:

Calibre (mm)	2012		2013	
	Abonados Abastecimiento + Saneamiento	Abonados sólo Abastecimiento	Abonados Abastecimiento + Saneamiento	Abonados sólo Abastecimiento
13	22.076	495	22.100	22.595
15	16.288	1.829	16.306	18.135
20	2.328	265	2.331	2.596
25	435	55	435	490
30	63	26	63	89
40	75	23	75	98
50	40	13	40	53
65	9	4	9	13
80	9	3	9	12
100	4	5	4	9
150	2	0	2	2
<b>Total</b>	<b>41.329</b>	<b>2.718</b>	<b>41.374</b>	<b>44.092</b>

Por otro lado se encuentran también los casos de contadores generales para varias viviendas, siendo los casos existentes en 2012 y previstos para 2013 los siguientes:

Calibre (mm)	Abonados Abastecimiento + Saneamiento		Abonados sólo Abastecimiento	
	Contadores generales	Nº Viviendas	Contadores generales	Nº Viviendas
13	122	305	8	13
15	29	84	2	8
20	7	26	3	28

	Abonados Abastecimiento + Saneamiento		Abonados sólo Abastecimiento	
25	14	243	2	19
30	6	70	4	78
40	22	809	3	220
50	12	761	1	25
65	2	96	0	0
80	6	1.000	1	7
100	1	152	0	0
150	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>3.546</b>	<b>24</b>	<b>398</b>

### 7.11.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ALTAS DE SUMINISTRO POR CALIBRES Y TARIFAS

La distribución de las altas en función del calibre y del tipo de tarifa en el último periodo contabilizado ha sido la siguiente:

Tarifa	Calibre (mm)	N° de Altas
Doméstica	13	315
	15	219
	20	22
	25	0
	30	0
	40	0
Industrial	13	165
	15	27
	20	19
	25	6
	30	0

Tarifa	Calibre (mm)	Nº de Alfas
	40	1
	50	1
	65	1
Ayuntamiento	13	2
	15	2
	20	4
	25	3
	30	1
Otros	13	17
	15	4
	20	2
	40	0
Bonificados	13	1
	30	1
<b>Total</b>	---	<b>813</b>

## **8. ASPECTOS SOCIALES DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

La gestión del ciclo integral del agua en el municipio de El Puerto de Santa María, realizada hasta el momento presente por la empresa pública APEMSA como ente instrumental municipal, se ha caracterizado por lograr altos niveles de eficiencia y de satisfacción de los usuarios. Esos resultados se han logrado realizando costosas inversiones en infraestructuras, que han redundado en la calidad del servicio, garantizando una adecuada gestión sostenible de un recurso escaso como es el agua.

El cambio de modelo propuesto, que obedece a la potestad de autoorganización de los servicios públicos que ostenta el Ayuntamiento, no presenta una repercusión social negativa ni en los usuarios ni en los empleados de la sociedad.

En efecto, desde el punto de vista de los ciudadanos, en cuanto usuarios del servicio, la incorporación de un socio tecnológico de carácter privado en el capital de APEMSA tendrá efectos positivos:

- Por los mayores conocimientos y capacidades tecnológicas que aporta el socio, lo que repercutirá en la calidad de los servicios, sin que ello requiera destinar grandes fondos de la sociedad para adquirir los mismos, lo igualmente repercutirá en la contraprestación a satisfacer por los usuarios.
- Porque el Ayuntamiento tendrá garantizado, al mantener una representación mayoritaria en el capital social, el control en la toma de decisiones de la Empresa, fiscalizando su actuación, incluidas tanto las auditorías externas como el control de la Intervención municipal.

- Porque la sociedad mixta, sometida al Derecho privado mayoritariamente, estará sometida a procedimientos más flexibles y rápidos en las respuestas a las demandas de los usuarios.
- Porque la selección del socio tecnológico mediante un procedimiento de licitación pública incorporará a la gestión del ciclo integral del agua las ventajas de la competencia en el mercado.

Desde el punto de vista de los trabajadores de APEMSA, el cambio de la forma de gestión a una sociedad mixta no tendrá incidencia alguna en sus derechos y obligaciones laborales, dado que no se produce modificación alguna de la personalidad jurídica de APEMSA, manteniéndose la relación laboral existente en sus mismos términos.

La eficacia del modelo de sociedad mixta en la prestación del ciclo integral del agua queda confirmada por la tendencia al alza, apreciada en los últimos años tanto en municipios andaluces como del resto de España, de tal fórmula de gestión.

## **9. REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

A fin de valorar correctamente la propuesta técnica de cada uno de los licitadores, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares deberá recoger entre las obligaciones de los distintos ofertantes, la de incluir una propuesta de modificación y actualización de los Reglamentos de Prestación de los distintos servicios del ciclo integral del agua de ámbito local, concretamente los siguientes:

- Reglamento de Suministro de Agua aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de mayo de 1983 (BOP de Cádiz nº 158 de 12 de julio) y modificaciones posteriores, BOP de Cádiz nº 241 de 20 de octubre de 1987 y BOP de Cádiz nº 28 de 26 de abril de 1989
- Reglamento de Saneamiento: BOP de Cádiz nº 104 de 8 de mayo de 1989
- Reglamento Económico Financiero BOP de Cádiz nº 52 de 5 de marzo de 1994

En consecuencia, la propuesta técnica de los licitadores deberá definir los derechos y deberes de los usuarios, las obligaciones técnicas de la prestación y, en su caso, las relaciones entre la nueva APEMSA y el Ayuntamiento, con desglose de las actuaciones por actividades y servicios.

## **10.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL MIXTO.**

### **TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO NORMATIVO**

#### **ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.**

Con la denominación AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye una sociedad mixta municipal, en forma de sociedad anónima, dotada de personalidad jurídica propia, independiente y con patrimonio propio, que se registrará por los presentes Estatutos sociales, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y por lo establecido en la legislación de Régimen local y en las demás normas administrativas que sean aplicables.

#### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.**

La Sociedad AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANÓNIMA tiene como objeto social la gestión del suministro, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertidos de la Ciudad y término municipal de El Puerto de Santa María. Para la consecución de este objeto la sociedad deberá desarrollar su actividad, de conformidad con el Reglamento del Servicio y demás normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.**

La duración de la sociedad municipal mixta será de 25 años. Dicho plazo comenzará a computarse desde la fecha de elevación a escritura pública de los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.**

El domicilio social se fija en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), en la calle Aurora, 1.

Podrá en todo caso alterarse éste, siempre dentro del mismo término municipal, así como crear, trasladar o suprimir las sucursales, agencias o delegaciones que se estimen convenientes, previo acuerdo del Consejo de Administración.

### **TITULO II: CAPITAL SOCIAL**

## **ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL**

1. El capital social de la sociedad es de 1.766.975,28 € (un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos), representado por 294 acciones nominativas, numeradas del 1 al 294, ambas inclusive, de 6.010,12 € nominales cada una.

2. Las acciones de distribuyen en dos clases, clase A y clase B:

Las acciones de la clase A, son las comprendidas entre el número 1 y el 150, ambas inclusive, que representan el 51,0204081 % del capital social 901.518,00 € y cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María. Su capital está desembolsado.

Las acciones de la clase B, son las comprendidas entre el número 151 y 294 ambas inclusive, que representan el 48,9795919 % del capital social 865.457,28 € y cuya titularidad corresponde al socio privado íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

3. Cada acción concede a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas participaciones en proporción a las que posea, el derecho a votar en las Juntas Generales con un voto por cada acción, el de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de información.

## **ARTÍCULO 6: TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**

1. La transmisión de las Acciones de Clase A, está sometida a las siguientes reglas:

a)La transmisión, total o parcial, a favor de otras entidades públicas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en las que él participe mediante la forma de mancomunidad, consorcio o cualquier otra admitida en derecho, podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María dando cumplimiento a las normas mercantiles y administrativas que sean de aplicación.

b)La transmisión a favor del socio privado requerirá que previamente se cumplan las normas administrativas que sean pertinentes.

c)La transmisión a favor de terceras personas físicas o jurídicas de derecho privado requerirá que previamente se cumplan las normas administrativas que sean pertinentes y estará sujeta al derecho de adquisición preferente del socio/s privado/s.

Para llevar a efecto la transmisión de las acciones de titularidad pública en los términos permitidos en el párrafo c) anterior, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, tras los trámites administrativos que correspondan, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración su decisión de transmitir acciones, y éste a su vez, lo comunicará,



en el plazo de quince días hábiles, fehacientemente al socio privado, el cuál dispondrá del plazo de treinta días hábiles para ejercitar el derecho de tanteo. Transcurrido dicho plazo sin que se ejercitare el derecho de tanteo o si se renunciare a su ejercicio, las acciones de Clase A podrán ser enajenadas de conformidad con la normativa en materia de Régimen Local, si bien, serán exigibles méritos y cualidades similares a los exigidos en el procedimiento de selección del socio privado. En cualquier caso para la transmisión de estas acciones de la clase A tendrán que cumplirse las normas administrativas y mercantiles que sean de aplicación.

2. La transmisión de las Acciones de Clase B en favor de un tercero estará sujeta, además de a la normativa general sobre transmisibilidad de las acciones sociales, a las disposiciones del Derecho Administrativo. Se autorizará dicha transmisión por el Ayuntamiento siempre que el adquirente privado reúna las condiciones, cualidades y méritos exigidos al socio privado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Esta transmisión deberá efectuarse de forma conjunta o globalmente, o sea, en su totalidad, sin que se pueda efectuar la transmisión de sólo parte de las participaciones. El mismo régimen se aplicará en caso de adquisición de acciones de la clase B en procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos de ejecución. Los plazos se contarán a partir de la fecha en que el adjudicatario comunique la adquisición a los administradores de la sociedad.

La transmisión de las acciones de la Clase B estará sujeta al ejercicio del derecho de adquisición preferente a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuyo ejercicio se ajustará al procedimiento señalado en el apartado anterior.

Si las participaciones de la serie B fuesen adquiridas por titulares de la clase A, las primeras serían objeto de conversión a la serie A, procediéndose a la correspondiente modificación estatutaria.

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las limitaciones a la libre Transmisibilidad de las acciones se justifican por las condiciones de idoneidad, capacidad y solvencia exigibles a los titulares de acciones de entidades cuyo objeto social es la realización de servicios esenciales para la comunidad.

4. Para el ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de los socios regulado en los apartados anteriores, si existe discrepancia en el precio de las acciones, este será el de su valor razonable en el momento de comunicar la adquisición a los administradores de la sociedad, y lo fijará el auditor de cuentas que a tal efecto designe el Registro Mercantil del domicilio social.

## **ARTÍCULO 7º.- MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General será el órgano competente para determinar las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

En todo caso, los aumentos o disminuciones de capital deberán practicarse de tal manera que, salvo renuncia por alguno de los socios al derecho de suscripción preferente que le pueda

corresponder por disposición legal o conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, se mantenga en todo momento la proporción entre capital público y privado (acciones Clase A y Clase B respectivamente) determinada en el artículo cinco de los presentes Estatutos.

### **TITULO III: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO 8º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

El gobierno, dirección, régimen y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado y el Director Gerente.

#### **CAPÍTULO I- DE LA JUNTA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN.**

1. La Junta General está integrada por los socios.

a) La voluntad del socio público será única, decidida en su caso previamente conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos municipales. La representación del socio público será acordada de igual forma.

b) La representación del socio privado corresponde a una sola persona física, que habrá de tener capacidad suficiente de representación conforme a la legislación mercantil y civil.

2. La Junta General estará presidida por el representante del socio público designado al efecto.

3. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. El Secretario asiste a la Junta con voz pero sin voto.

4. A las sesiones de la Junta General podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no pertenezcan a la misma, el Director Gerente, así como aquellas otras personas que sean autorizadas por el Presidente de la propia Junta General, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Administración.

En concreto, podrán asistir, a requerimiento del Presidente, para asesorar o informar a la Junta General de manera puntual:

El Secretario General del Ayuntamiento y el Vicesecretario del Ayuntamiento, cuando no hagan obligatoriamente por concurrir la condición de Secretario o Vicesecretario del Consejo.

El funcionario que ocupe el puesto de Interventor de Fondos del Ayuntamiento, que podrá delegar su asistencia en el funcionario que ocupe el puesto de Viceinterventor, salvo

que tenga que asistir obligatoriamente por exigencia de una disposición legal en relación con el asunto a tratar.

### **ARTÍCULO 10º.- ÓRGANO SUPREMO**

1. Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecidos, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

2. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos de separación y de impugnación que establece la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 11.- COMPETENCIAS**

Corresponde a la Junta General:

- a) Designar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Fijar las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Consejeros Delegados.
- c) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuentas Anuales e Inventario, que de cada ejercicio, les sean presentadas por el Consejo de Administración. Examinar y aprobar o censurar la gestión de este; y nombrar la persona o entidad que haya de ejercer la auditoría de cuentas con arreglo a las disposiciones legales.
- f) Las demás que las disposiciones legales atribuyan a la Junta General.

### **ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO**

1. La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio para aprobar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta diferente a la señalada anteriormente tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria, y se celebrará cuando sea convocada por el Consejo de Administración, bien por propia iniciativa o bien a solicitud de un número de accionistas titulares, al menos, del 5 % del capital social, con los requisitos del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

3. Para la celebración de la Junta, excepto las que tengan carácter de universales conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará convocatoria por cualquier procedimiento de comunicación individual, ya sea escrito o electrónico, designado por cada socio como preferente, y que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio o dirección electrónica, designado al efecto. Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en el artículo 173 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, contenido o medio o medios en que deba anunciarse establecidas por la ley .

4. Con carácter general la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida cuando los accionistas, presentes posean, al menos el 65% del capital social. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes posean, al menos el 50% del capital social. Se dejan a salvo los supuestos especiales en que la ley establece otros quórum con carácter máximo o mínimo.

5. El régimen de funcionamiento de la Junta General se acomodará a las siguientes normas:

Una vez determinada la válida constitución de la Junta, el Presidente declarará abierta la sesión e irá proponiendo sucesivamente a la consideración de la Junta cada uno de los puntos que figuren en el orden del día.

1. La deliberación se abrirá con una exposición del contenido de cada punto por el mismo Presidente, o por el Consejero designado, o por el Director Gerente, o por el Técnico designado a tal efecto por el Consejo de Administración.
2. Seguidamente el Presidente hará un resumen de la deliberación y formulará la propuesta que va a ser sometida a votación.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple del capital presente o representado, excepto en los siguientes supuestos, que requerirán como mínimo el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta, en los términos exigidos por el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010:

- a) Aumento o reducción del capital social
- b) Transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cesión global del activo y pasivo.
- c) Disolución de la Sociedad
- d) Modificación de Estatutos Sociales
- e) Revocación del cargo de Consejero
- f) La aprobación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y aplicación del resultado.
- g) Los demás casos contemplados en el artículo 201 del Real Decreto Legislativo

1/2010

4. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Junta General desde el mismo día de la convocatoria en las dependencias de la Sociedad. Los miembros de la Junta General podrán examinar la documentación,

obtener copias cuando así lo autorice el Presidente y solicitar al Secretario y al Gerente cuantos antecedentes y aclaraciones precisen.

5. Las actas de las Juntas Generales de la sociedad serán aprobadas, en el plazo máximo de 15 días desde su celebración, por dos interventores designados al efecto por la Junta General.

## **CAPITULO II- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 13º.- NATURALEZA**

El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad en todos aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta General, así como su representación, tanto en juicio como fuera de él, la cuál se extenderá a todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.

### **ARTICULO 14º.- COMPOSICIÓN**

1. El Consejo de Administración estará integrado por 9 miembros nombrados por la Junta General. Cada accionista tendrá derecho a proponer para su designación por la Junta un número de consejeros en proporción a las acciones de las que sea titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del TRLSC, y podrá proponer igualmente su cese en cualquier momento y la persona o personas que los sustituyan.

2. Será designado Presidente El Alcalde. El Presidente y Los Consejeros serán designados por la Junta General.

Al Presidente le sustituirá, en caso de ausencia o delegación, el Vicepresidente. El Vicepresidente será designado por la Junta General de entre los consejeros propuestos por el Ayuntamiento y deberá ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento.

3. No podrán ser Consejeros las personas incursoas en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local y de contratación del sector público.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Consejero serán retribuidos mediante una cantidad fija por cada reunión del Consejo a la que asistan, que será determinada por la Junta General para cada ejercicio.

4. Asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, el Gerente y el Secretario del Consejo.

5 A las sesiones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto aquellas otras personas que sean autorizadas por el Presidente a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Administración.

En concreto, podrán asistir, a requerimiento del Presidente, para asesorar o informar al Consejo de manera puntual:

- a) El Secretario General del Ayuntamiento y el Vicesecretario del Ayuntamiento, cuando no lo hagan obligatoriamente por concurrir la condición de Secretario o Vicesecretario del Consejo.
- b) El funcionario que ocupe el puesto de Interventor de Fondos del Ayuntamiento, que podrá delegar su asistencia en el funcionario que ocupe el puesto de Viceinterventor, salvo que tenga que asistir obligatoriamente por exigencia de una disposición legal en relación con el asunto a tratar.

#### **ARTÍCULO 15º.- RESPONSABILIDAD**

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y responderán frente a la Sociedad y a los acreedores, del daño que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, así como por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán exentos de responsabilidad los administradores que hubieran salvado su voto en los acuerdos que causasen el daño.

La acción para exigir responsabilidad a los Consejeros se regirá por los preceptos del vigente Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital.

Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones

#### **ARTÍCULO 16º.- DURACIÓN DEL CARGO**

La designación de los miembros del Consejo se realizará por periodos de cuatro años.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989 de 29 de diciembre, los anteriores nombramientos no caducarán hasta la celebración de la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

El cargo de Consejero será renunciabile, revocable y reelegible.

La Junta General, aún antes de vencer el plazo de sus respectivos nombramientos, podrá acordar el cese o revocación en el cargo de Consejero, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo con el quórum de la mayoría reforzada de dos tercios de los miembros de la Junta General determinada en el artículo 13.5.3 e) de los presentes Estatutos.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de una sesión de la Junta General o del Consejo de Administración.

### **ARTÍCULO 17º.- SESIONES**

El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses y extraordinaria siempre que la convoque el Presidente o lo soliciten cuando menos un tercio de los Consejeros. En este último caso, dichos Consejeros podrán convocarlo e indicaran el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de quince días hábiles a contar desde la solicitud.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio social o en el lugar que, justificadamente, determine el Presidente.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la concurrencia a la sesión, en calidad de presentes o representados, de al menos cinco miembros del Consejo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o, en ausencia de ellos, del Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo.

La representación se otorgará por escrito y habrá de recaer en otro miembro del Consejo. Ninguno de los Consejeros presentes podrá tener más de dos representaciones

### **ARTÍCULO 18º.- ORDEN DEL DÍA**

Las convocatorias deberán contener el Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse y notificarse a los Consejeros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes que se podrán convocar con una antelación mínima de 24 horas.

Habrán de incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias aquellas propuestas que presenten los miembros del Consejo de Administración siempre que vengan suscritas por al menos tres Consejeros. Las propuestas se presentarán por escrito, con antelación a su convocatoria, y contendrán una exposición de motivos y una propuesta de acuerdo, deberán referirse a cuestiones que estén dentro del objeto social de la empresa.

Junto a la convocatoria se acompañará la propuesta o propuestas de acuerdo al Consejo, a la que se unirá copia de aquella documentación que, a juicio de la Gerencia, sea conveniente para una mejor comprensión y estudio de la misma; todo lo anterior, sin perjuicio de que la

documentación completa del expediente esté a disposición de los Consejeros desde la convocatoria de la sesión.

### **ARTÍCULO 19º.- ACUERDOS**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros que concurran a la sesión. Será necesaria la mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Consejo para la designación de los Consejeros Delegados. Será necesaria la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo para la aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios y la aprobación de las operaciones de crédito.

### **ARTÍCULO 20º.- ACTAS**

Las actas de Los Consejos de Administración serán levantadas por el Secretario de la Sociedad y aprobadas, en el plazo máximo de 15 días desde su celebración, por dos interventores designados al efecto por el Consejo, o mediante cualquier otra de las formas de aprobación admitidas válidamente en derecho.

Las actas se extenderán en el propio libro e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones serán libradas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Cualquier miembro de la Junta General podrá tener acceso a las Actas cuando así lo solicite.

### **ARTÍCULO 21º.- COMPETENCIAS**

El Consejo de Administración es el órgano de administración, gestión y representación de la sociedad y podrá llevar a cabo todo lo que esté comprendido dentro del objeto social, ejerciendo todas las facultades no expresamente reservadas por la ley o por estos estatutos a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las siguientes facultades:

- a) El gobierno y gestión superior de la empresa.
- b) Aprobar anualmente el organigrama y plantilla de la empresa, en el momento de la aprobación de los estados de previsión de gastos e ingresos, así como cualquier modificación de la misma.
- c) Designación y cese del Gerente a propuesta del titular de las acciones de carácter privado.
- d) Aprobación de los convenios o normas reguladoras de las relaciones laborales del personal de la empresa.
- e) Aprobación de las propuestas de despido del personal formuladas por el Director-Gerente.



- f) Aprobación y adjudicación de expedientes de contratos de toda clase, que se tramitarán de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, acumuladas todas sus anualidades, exceda de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), IVA no incluido, o cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, exceda de cuatro años. Asimismo ejercerá las anteriores competencias en los asuntos de cuantía inferior a 225.000,00 € en los que se abstenga de intervenir el Director-Gerente, con motivo de la concurrencia a los procedimientos de contratación de la empresa o empresas pertenecientes al socio privado o a su grupo de empresas, así como en los demás casos en que se produzca la abstención del Gerente en aplicación del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, con arreglo a las instrucciones internas previamente aprobadas o a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando les sean de aplicación, la aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación.
- g) Modificar el domicilio de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4º de estos Estatutos.
- h) Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo (cuando proceda), y Memoria.
- i) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos anuales, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación, a propuesta del Gerente, para su remisión al Ayuntamiento a los efectos de su integración en el Presupuesto General (art. 166.1.b y 168.3 y 4 del TRLRHL).
- j) Aprobar las operaciones de crédito y de tesorería, sin perjuicio de su autorización por el Pleno del Ayuntamiento en los casos en que así proceda.
- k) Aprobar los Reglamentos de los Servicios y los de Régimen Interior precisos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.
- l) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias del Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general, ante toda clase de organismos y dependencias, ejerciendo cuantas acciones y reclamaciones estime oportunas.
- m) Conocer y resolver los recursos y reclamaciones interpuestos contra los acuerdos adoptados, dentro de la esfera de su competencia, a propuesta del Gerente.
- n) Transigir o comprometer cualquier cuestión o discrepancia, otorgando contrato de arbitraje y escritura de compromiso.
- o) Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, Gerente, cargos directivos de la empresa, particulares o letrados y procuradores, transmitiendo parte de sus funciones. Otorgar poderes a favor de terceros, de forma solidaria o mancomunada, a fin de que puedan actuar en nombre de la sociedad, con las facultades que estime oportuno conferirles y proceder a su revocación.

En ningún caso serán delegables las facultades comprendidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) j), y k) de este artículo.

## **CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 22º.-**

Será designado presidente el Alcalde, a quien le sustituirá, en caso de ausencia o delegación, el Vicepresidente. El Vicepresidente será designado por la Junta General de entre los Consejeros propuestos por el Ayuntamiento y deberá ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento. Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser expresamente designados y aceptados por las personas designadas.

Al presidente de la sociedad o al vicepresidente, en su caso, le corresponde ejercer las siguientes facultades:

Convocar las sesiones del Consejo de Administración y fijar el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse.

Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones.

Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fuesen precisos sobre los acuerdos adoptados por la Junta general y el Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO IV.- DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS**

### **ARTÍCULO 23º.- NOMBRAMIENTO**

Será competencia, asimismo, del Consejo de Administración el proceder al nombramiento de uno o varios Consejeros Delegados, determinando sus facultades, para lo cuál se requerirá el acuerdo favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo, pudiendo a su vez, con las mismas formalidades, revocar su nombramiento.

El Consejero-Delegado dará cuenta al Consejo, en cada sesión ordinaria que celebre, de su gestión y de los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las facultades que se le hayan delegado el Consejo.

El cargo de Consejero Delegado designado por el Consejo de Administración será retribuido mediante una cantidad fija anual que determinará la Junta General.

## **CAPÍTULO V.- DEL DIRECTOR GERENTE**

### **ARTÍCULO 24º.- NOMBRAMIENTO**

El Consejo de Administración designará a propuesta del titular de las acciones de carácter privado un Director Gerente, que no podrá ser Consejero. Desempeñará la jefatura de todos los servicios técnicos y administrativos y ejercerá las atribuciones contenidas en los presentes estatutos y las demás que especialmente le confiera el Consejo de Administración a través del correspondiente poder.

### **ARTÍCULO 25º.- CONDICIONES**

El Consejo de Administración, al designar la persona que haya de ocupar el cargo, establecerá mediante contrato las condiciones en que haya de desempeñarlo.

### **ARTÍCULO 26º.- FACULTADES**

Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración, a través del correspondiente poder, el Director-Gerente, estatutariamente, tendrá las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de la Sociedad.
- c) Organizar, coordinar y dirigir las dependencias o servicios que integren la empresa.
- d) Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, no exceda de doscientas veinticinco mil euros (225.000 €) IVA no incluido y cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, no exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, la aprobación de los pliegos de condiciones económico- administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación y formalización. Estas facultades serán ejercidas por el Consejo de Administración cuando concurra a los procedimientos de contratación la empresa o empresas pertenecientes al socio privado o a su grupo de empresas, así como en los demás casos en que se produzca la abstención del Gerente en aplicación del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Librar, aceptar, endosar, cobrar y negociar letras de cambio y otros efectos por un importe de hasta doscientos veinticinco mil euros (225.000 €).
- f) Comparecer y representar a la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, o dentro de sus facultades, por sí mismo o por terceros, con poderes conferidos al efecto, en centros oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos,

asociaciones, delegaciones, juntas, jurados, comités y cualquier otro centro y organismos civiles, generales, administrativos, gubernativos, laborables, jurisdiccionales e instancias: ejercitando acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos, prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal. Deberá informar, en todo caso, al Consejo de Administración en su reunión más inmediata, cuando por su urgencia o por su gestión de mero trámite, no permita a criterio del Gerente, obtener la autorización previa del referido órgano colegiado.

- g) Asistir al Presidente y dar cuenta a éste de los asuntos pendientes para su inclusión en el orden del día del Consejo y de la Junta General, y preparar los expedientes del orden del día, incorporando los informes y propuestas necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos.
- h) Llevar la firma social y la correspondencia, firmar pedidos, firmar talones y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.
- i) Informar al Consejo o a la Junta General, en su caso, de los asuntos que se traten en cada ocasión.
- j) Autorizar la redacción de proyectos, bien a técnicos de la empresa como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones.
- k) Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad. Resolver en la esfera empresarial, en cuanto a la contratación de personal, ordenación del trabajo, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad, y disciplina, salvo en materia de despido del personal, en que podrá proponer al Consejo de Administración el despido del personal, quedando reservada a dicho órgano su aprobación.
- l) Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Consejo de Administración y al Consejero Delegado.
- m) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre.

Estas facultades particularizadamente enumeradas, se ejercerán por el Gerente siempre que cada operación o contrato no exceda del importe y duración referida en el apartado d) de este artículo.

Asimismo podrá ordenar el pago, y aceptar los cobros por cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior, cuando ello se derive de operaciones continuadas de la empresa, dando cuenta detallada de los mismos al Consejo de Administración o al Consejero o Consejeros Delegados.

El Gerente dará cuenta al Consejo, en cada sesión ordinaria que celebre, de su gestión y de los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las anteriores competencias y de las demás que, en su caso, le haya delegado el Consejo.

## **CAPÍTULO VI: DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 27º.- DESIGNACIÓN**

La Secretaría del Consejo será desempeñada por el Secretario o el Vicesecretario, actuando este ultimo en caso de ausencia del Secretario.

Corresponde a la Junta General de la Sociedad la designación del Secretario y del Vicesecretario del Consejo, debiendo recaer dichos nombramientos en cualquiera de los funcionarios que desempeñen el cargo de Secretario General o Vicesecretario del Ayuntamiento. Dichos cargos han de ser aceptados expresamente por los designados.

### **ARTÍCULO 28º.- FUNCIONES**

Son funciones y competencias del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario, cuando le sustituya, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta General y del Consejo levantando el Acta, que firmará con el Presidente y que será extendida en el Libro de Actas correspondiente.
- b) Extender las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración, visadas por el Presidente, o en su caso, por el Vicepresidente

## **CAPÍTULO VII: AUDITORÍA**

### **ARTÍCULO 29º.- CUENTAS ANUALES**

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión estarán sometidos, en su caso, a auditoría si así procediera legalmente. No obstante, la Junta General podrá, en todo caso, llevar a cabo el nombramiento de los auditores de cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión.

Su nombramiento podrá recaer en personas físicas o jurídicas y actuar conforme a la legislación sobre Auditoría, emitiendo su informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con independencia de la auditoría de las cuentas anuales que se realice en virtud de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, la Sociedad estará sujeta al Control Financiero de la Intervención Municipal que se regula en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, o normativa que lo sustituya, en el marco de los planes anuales de control financiero y auditorías que se establezcan.

## **CAPÍTULO VIII: DE LA CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE BENEFICIOS**

### **ARTÍCULO 30º.- EJERCICIO SOCIAL.**

El ejercicio social comenzará el día 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio empezará el día de la firma de la Escritura de Constitución y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año.

### **ARTÍCULO 31º.- CONTABILIDAD.**

La contabilidad de la empresa se ajustará en su confección a las normas vigentes en materia mercantil, aplicando el Plan General de Contabilidad

### **ARTÍCULO 32º.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS**

Los administradores de la Sociedad formularán, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, conforme establece el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, para su elevación a la Junta General a quien corresponde su aprobación.

### **ARTÍCULO 33º.- BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado, en los términos regulados en los artículos 273 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que tras las aplicaciones preceptivas existieran beneficios líquidos, se distribuirán en la siguiente forma:

1º Se dotará la reserva legal, de acuerdo con lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Se distribuirá un dividendo a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, en la cuantía máxima que el beneficio neto y las disposiciones legales permitan.

En caso de existir pérdidas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **ARTÍCULO 34º.- DISOLUCION.**

La sociedad se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de la Junta General, adoptado con el quórum de la mayoría reforzada de dos tercios. Salvo que la ley establezca porcentajes superiores o inferiores.
- b) Por el vencimiento del término de su duración, recogido en el art. 3 de estos Estatutos.
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.
- e) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

### **ARTÍCULO 35º.- LIQUIDACION.**

Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el período de liquidación, salvo los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y del pasivo.

Desde que se abra el período de liquidación, cesará la representación de los Administradores, asumiendo los liquidadores las funciones legalmente establecidas.

Los liquidadores en número de tres serán designados por la Junta General

Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las mismas atribuciones que ostentaba durante la vida normal de Sociedad, correspondiéndole, especialmente la aprobación del balance final de liquidación.

En la liquidación deberá tenerse en cuenta que, conforme al artículo 111.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, revertirá a la Entidad local su activo y pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio.

### **ARTÍCULO 36: FONDO DE REVERSIÓN.**

Conforme lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Sociedad deberá dotar un fondo destinado a la amortización de las acciones de accionariado privado, acciones de Clase B, por el valor nominal de las mismas, al terminar la duración de la sociedad.

Dicho Fondo se dotará anualmente. La dotación del Fondo que corresponde a cada anualidad será de 1/25 parte del valor nominal de las acciones.

El pago de la Empresa al Accionista de Clase B de las dotaciones acumuladas al Fondo de Reversión se producirá dentro del último año de duración de la sociedad. El fondo de reversión se aplicará al finalizar la vida de la sociedad, a la adquisición de las acciones de Clase B del socio privado, para su amortización y consecuente reducción de capital.

En todo caso, la dotación y pago del Fondo citado no afectará a los derechos del socio privado, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su acción inicial.

### **ARTÍCULO 37: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**

No obstante lo anterior, si la disolución de la Sociedad se produjese anticipadamente por la conclusión de la empresa que constituye el objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, se abonará el importe restante que quedara por amortizar conforme a las reglas anteriores, en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca el acuerdo de disolución o resolución judicial ejecutable que así lo ordenara.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

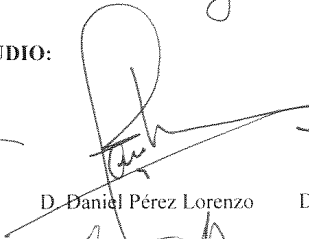
En lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a lo que disponga la Legislación Mercantil y, en su caso, las disposiciones administrativas en cuanto le sean de aplicación como empresa pública.

En El Puerto de Santa María a *cinco de julio de 2013.*

#### **LA COMISIÓN DE ESTUDIO:**



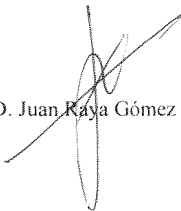
D. Damián Borne Valle



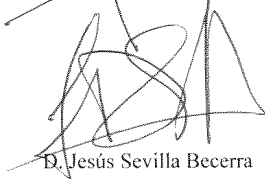
D. Daniel Pérez Lorenzo



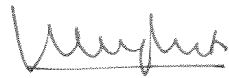
D. Fernando Jiménez Romero



D. Juan Raya Gómez



D. Jesús Sevilla Becerra



D. Juan J. Campos-Guereta León